TOMO XLIII · Montevideo, Sábado 27 de Mayo de 1916 · Núm. 3119

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone un tercer llamado á propuestas, para el suministro de forrajes destinados á las caballerías de la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1916.

(Número 1871).

Vistos estos antecedentes relativos á la provisión de forrajes destinados á la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital;

Resultando: Que habiéndose llamado por segunda vez á licitación para la provisión de la referencia, se presentaron como proponentes los señores B. Pazos, B. Pazos por la Sociedad Anónima "Molino Cooperativo", José García Mallarini y Storace y Compañía;

Atento: 1.o A que la Jefatura Política de Montevideo manifiesta que los precios exigidos por los proponentes son demasiado elevados, no siendo, por lo tanto, conveniente la aceptación de ninguna de las propuestas presentadas, las que deberán ser rechazadas; 2.o A que el criterio aconsejado por el Jefe Político se halla encuadrado dentro del artículo 16 del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado á licitación de la referencia, que estableció á favor del Poder Ejecutivo el derecho de rechazar todas las propuestas,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar las propuestas presentadas en el segundo llamado á licitación para la provisión de forrajes destinados á los caballos de la Policía de la Capital y autorizar á la Jefatura Política de Montevideo para proceder á un tercer llamado á licitación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva á la Jefatura Política de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Tarifa de avisos judiciales y extrajudiciales del Diario Oficial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

(Carpeta número 415|1916).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.o y 6.o de la ley de 5 de Mayo corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para la publicación en el "Diario Oficial" de los avisos judiciales y extrajudiciales á que se refiere dicha ley regirá la siguiente tarifa por centímetros:

Por 90 días	$	0.03	diarios
» 60 »	»	0.04	»
» 30 »	»	0.065	»
» 20 »	»	0.075	»
» 15 »	»	0.08	»
» 10 »	»	0.10	»
» 5 »	»	0.20	»
1 á 3 »	»	0.30	»

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término $ 4.00.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Designa los funcionarios que con arreglo al artículo 68 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, han de presidir la elección complementaria de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 1299|A|912).

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

Hallándose con licencia por razones de enfermedad el Oficial Mayor de este Ministerio, doctor Justino E. J. de Aréchaga, que de acuerdo con el artículo 68 de la ley de 16 de Diciembre de 1915 le correspondía presidir la elección de dos miembros para integrar el Consejo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que deberá efectuarse el día 30 del corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para presidir dicho acto al Oficial Mayor interino don Carlos Mandillo, que será asistido del Jefe de Sección de este Ministerio don Lincoln Vidal y del Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Pedro Oneto y Viana.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autenticidad de firmas y rechazo de votos, relativos á las elecciones de dos miembros del Directorio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 1299|912).

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

Vistos estos antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por los delegados de las fórmulas "Pro Kubly y Predari" y "Pro Lassabe y Medeyros" ante la Mesa Receptora de Votos para la elección de dos miembros del Directorio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y el dictamen producido con tal motivo por el perito calígrafo don Jaime R. Navarro;

Resultando: Que en las elecciones verificadas el día 19 de Marzo último fueron observados por identidad veintinueve votos, de los cuales hay que deducir dos, correspondientes á los votantes don Pedro Cruz, Jefe de la Sucursal Mal Abrigo, Departamento de San José, y don Luis G. Bonilla, Auxiliar 2.o de Correos en la ciudad de Mercedes, cuya admisión fué dispuesta por resolución de Abril 15 próximo pasado;

Que las veintisiete firmas restantes han sido escrupulosamente estudiadas por el perito calígrafo designado, el que, para determinar la personalidad caligráfica de los sujetos, tuvo en cuenta los documentos que le fueron facilitados por la Contaduría General de la Nación, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la Dirección Gene-

ral de Correos y la Secretaría de este Ministerio;

Por los fundamentos del dictamen pericial,

SE RESUELVE:

1.o Declarar auténticas las firmas pertenecientes á los votantes Humberto P. Abramo, María Gatti, José G. D'Amado, Juan Elías Méndez, Ulpiano Melo, Oscar A. De Camilli, Amadeo J. Macchas, Americo Garbarino, Domingo Madeiro, Higinio Vázquez, Ramón Salgado, Ildemaro B. Brage, Delfino Nicera, Juan Carlos Gómez, Fructuoso Marfetán, Juan Repetto, Juan José Saldías, Juan L. Goñi, Francisco M. Pérez, Juan M. Viñas y Dámaso Piñeyro.

2.o Rechazar los votos pertenecientes á Mercedes H. de Vilanova, Ramona R. de Vázquez, Valentín Vázquez, Severa O. de Montes de Oca y Emilio Montes de Oca, por no resultar auténticas, según el dictamen pericial, las firmas que ostentan los sobres exteriores.

3.o Rechazar igualmente el voto de Pedro Collado, dada su propia declaración de no saber firmar.

4.o Los votos admitidos serán depositados en la urna por la Mesa, el día de la elección complementaria, sin perjuicio de su admisión ó rechazo definitivo, de acuerdo con las disposiciones de la ley y decreto de 16 de Diciembre de 1915.

Por Secretaría remítanse á donde corresponda los documentos facilitados al señor Navarro y devueltos por dicho señor al Ministerio.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Minas — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 12.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de San José —Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 2.a sección de ese Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Administración de Rentas comunicando que ha depositado el 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que la Administración de Rentas ha depositado el 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que la Administración de Rentas ha depositado el 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando el pago de cuentas por alquiler de la casa ocupada por la Comisaría de la 11.a sección. Jefatura Política de San José, versión de fondos.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para adquirir postes para la terminación de la red telefónica policial que unirá la subcomisaría de la 8.a sección con la 9.a y á ésta con la 5.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Maldonado solicitando un mapa de ese Departamento

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota adjuntando cuentas por gastos de carruaje.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Nota del Partido Colorado Anticolegialista formulando denuncias contra la Policía de Pan de Azúcar.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota elevando cuenta por gastos de carruaje.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso al Comité Colorado Anticolegialista para efectuar una reunión partidaria.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE MAYO DE 1916.

1—Se manda librar orden de pago á favor del Director de la Escuela de Escultura Decorativa por la suma de ciento noventa y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 196.42), destinada al pago de las cuentas provenientes de las mejoras realizadas en el edificio que ocupa dicha escuela.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se declara aislado el establecimiento ganadero del señor Luis Arrillaga, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

4—Se autoriza al doctor E. Andrade Rodríguez para representar á varias Comisiones de Fomento Rural ante la Comisión Nacional de Fomento Rural.

5—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á las refutaciones hechas por la Inspección de Minas é Industrias al Boletín número 2 "Las riquezas minerales del Uruguay", publicado por el Instituto de Geología y Perforaciones.

6-7—Se declara aislado el establecimiento ganadero del señor Juan Castillo, ubicado en el paraje denominado Sauzal, 7.a sección del Departamento de Artigas.

8—Se reduce á un mes la suspensión de dos meses que le fué impuesta al Inspector Veterinario Departamental doctor Víctor García Bermejo.

9—Decreto designando á don Rodolfo López para desempeñar el cargo de Tesorero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

10—Se aprueba la nueva planilla formulada para la devolución de los derechos pagos por la introducción de bolsas de arpillera con motivo de la ley de drawback.

12—Se autoriza á los Talleres Gráficos del Estado para adquirir papel, cuyo importe asciende á la suma de mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 1.265.00).

13—Se ratifica la garantía ofrecida por don José M. Martino á favor de la revista "La Propiedad Territorial" por sus cuentas de porte pago.

14—Se ratifica la garantía ofrecida por don Rodolfo Literas á favor del periódico del pueblo José Batlle y Ordóñez, "El Pueblo", por sus cuentas de porte pago.

15—Se levanta el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos de Benito O'Neill y Anselmo Ibargoyen, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó.

16-17—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Norberta P. Cabaña del cargo de jefe de la Sucursal de Correos de la Estación Goñi y se designa para sustituirla á la señorita María Amanda Cabaña.

18—Se declara aislado el establecimiento ganadero del señor Basilisio Saravia, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

19—Se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Casimiro Correa, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Artigas (Zona Cuareim).

20—Se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Hugo Tideman, situado en la 2.a sección del Departamento de Flores.

21—Decreto estableciendo la tarifa que regirá para la publicación en el "Diario Oficial" de los avisos judiciales y extrajudiciales á que se refiere la ley de 5 de Mayo corriente.

22—Se manda abonar el importe del presupuesto del personal de los talleres y administración del "Diario Oficial" correspondiente al mes en curso.

23—Se autoriza á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para tomar de los proventos de desinfección de vagones la suma de cien pesos ($ 100.00) para costear los gastos de viaje del veterinario José M. Amaro que se entrevistará con el señor Barboza Netto con el fin de gestionar la adquisición de un campo con destino á un bañadero garrapaticida.

24—Se designa á don Roberto Parente para oficial extraordinario encargado del taller de mueblería en la Escuela de Artes y Oficios.

25—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir en gastos de funcionamiento de la fábrica la suma de doscientos catorce pesos setenta y ocho centésimos ($ 214.78).

26—Se autoriza á la Escuela de Veterinaria para abonar la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 489.40), importe de varias cuentas que adeuda por construcciones efectuadas en la misma.

27—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para reembolsar al empleado don Rolando Romero la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por gastos efectuados en servicios extraordinarios.

28—Se suspende por un mes al veterinario de 2.a clase de la Inspección de Policía Sanitaria Animal doctor Diego Blassi.

29—Se concede autorización al Instituto de Geología y Perforaciones para adquirir caños de perforadoras, cuyo importe asciende á la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00).

30-31—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados sobre escrituración de los terrenos destinados á asiento de los bañaderos garrapaticidas á instalarse en Picada del Gringo (Departamento de Rocha) y Molles de Marmarajá (Departamento de Minas).

32—Decreto designando al señor Oficial Mayor interino de este Ministerio don Carlos Mandillo para presidir la elección complementaria de miembros del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, nombrándose Secretarios para dicho acto al Jefe de Sección de este Ministerio don L. Vidal y al Secretario de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Pedro Oneto y Viana.

33—No se hace lugar á lo solicitado por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Bauzá en su escrito de fecha 22 del corriente.

34—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados con motivo de los votos observados en la elección de dos miembros celebrada el 19 de Marzo último en la Dirección General de Correos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito de la Ulen Contracting Company sobre colocación de piezas especiales de conexión para futuras extensiones en las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A informe de la Dirección de Impuestos Internos pasa una nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre exoneración de Patente de Rodados á los carritos especiales para la conducción de niños á las escuelas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la rendición de cuentas por obras efectuadas en la escuela pública de Belén.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta por estadía en el Dique Nacional de la draga "Uruguay I".

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en la Cárcel Penitenciaría.

—A la Comisión Financiera del Puerto pasa el expediente sobre pago de los transportadores eléctricos de los depósitos del puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Arquitectura.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del presupuesto de dicha línea el día 17 del corriente.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía número 7786 al 7796.

—A la Dirección de Topografía pasa el plano de desvío de un camino en la 7.a sección de Cerro Largo.

La Secretaría.

SALUBRIDAD Y MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO EN LA 1.a QUINCENA DE MAYO DE 1916

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

(Número 2320).

Montevideo, Mayo 24 de 1916.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de Mayo de 1916.

Se comprobaron durante dicho mes 29 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

4 por trasegar en la vía pública.
2 por llevar agua en el vehículo.
1 por envases en malas condiciones.
1 por pretender eludir la inspección.

Además se analizaron 159 muestras de leche, resultando:

138 buenas.
20 aguadas.
1 descremada.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

Enterado, publíquese. Aplícase á cada uno de los infractores á los artículos 6 y 29 de la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911 una multa de diez pesos, y avísese á los infractores á los artículos 4 y 9 que han incurrido en multa de veinte pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas.

Pase á la Sección Química para las notificaciones y avisos dispuestos.

Vencido el plazo señalado, la referida Sección devolverá estas actuaciones dando cuenta de los infractores que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
O. B. Recalde.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo practicadas en los días 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de Mayo de 1916.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

(Artículo 4.o.—Leche aguada)

909—Claudio Saquieres, Manga, S. P. 16.
718—Gregorio Olano, Camino Carrasco.
603—Valerio Morales, Chacarita.
469—Ramón Pezano, Figueroa y Pan de Azúcar.
179—Antonio Penino, Punta Gorda.
174—Manuel Pérez Castro, Yaro 1008.
129—Fernández y Blanco, 18 de Julio 317.
789—Pedro Fernández, Maypú 4.
785—Lorenzo Olivera, Cuaró 103.
61—Tomás Bordal, Treinta y Tres s|n., S. P. 19.
186—Juan B. Salaverria, Continuación 2.a Maturana s|n.
635—Ramón Torres, Camino Mendoza.
13—Juan Petrisans, Sitio Grande 1349.
466—Serafín Trigo, General Freire 1286.
784—Antonio Toberna, Chacarita.
240—Francisco Imia, Joaquín Requena 1077.
754—Juan Palne, Orillas del Plata 1500.
840—Angel Dall'Orso, Sierra 2380.
92—Juan Reymundo, Francisco Vidal y Propios.

(Artículo 4.o.—Leche descremada)

121—Hugo Lenoble, Paso de la Arena.

(Por trasegar en la vía pública.—Artículo 9.o)

44—Fermín Bertis, Villalva s|n.
404—José Delfino, Guadalupe 10.
586—Zoa Goyeche y Juan Oneto, Colonia 286.
959—Luis Ferrari, Marcelino Sosa 2539.

(Por conducir agua.—Artículo 9.o)

174—Manuel Pérez Castro, Yaro 1008.
718—Gregorio Olano, Camino Carrasco.

(Por infracción al artículo 6.o)

279—José Dal Orso, Treinta y Tres 1582.

(Por infracción al artículo 29)

785—Lorenzo Olivera, Cuaró 103.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Mayo de 1916

Trámite — Juan C. Paiva con Abelardo Ulerín, cobro de pesos. Un recurso de casación por homicidio.

Interlocutorias — J. G. Senelli contra H. Schecker, daños y perjuicios. Doce resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Consulta del Juez Letrado Departamental de Durazno respecto de la ley sobre avisos oficiales. Antecedentes relativos á los certificados que deben expedir los Jueces de Paz á las pensionistas militares. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno á las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano Alfredo Sárachaga. Queja de don Froilán Echevarría contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección de la Capital. Comunicación de Paysandú sobre diligencias sumariales. Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado y Juez de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres y Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno. Carta rogatoria del Juez Letrado Departamental de Artigas en un sumario por denuncia.

Expedientes entrados—Administrativos, 9. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 16. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Fernández con Silveira R. B. de Peñafort con Francisco C. Sosa. S. A. Ferrero con los señores Fernández y Cía. Alvarez con Durañona. Giudiche con Manzanares, Sosa y Pons y otros solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño é hijos. Domingo F. Rocco, concurso. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Manuel Miláns por expropiación. Buxareo Oribe con Acosta. Luis G. Fernández con Magdalena Giusto de Lazcano y su esposo.

Definitivas — Elena García contra doña Flora B. de Cousiño. Ernesto F. Pérez con Vicente Pita.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Cinco en causas criminales. Martins D., sucesión. Parsons con Fisco. Dirección de Impuestos Internos con Carvalho y Cía. Junta Económico-Administrativa con Sociedad Comercial. Oroño con Silva. Soto con la Unión Industrial. Martins, Rodríguez y otro con Martins, Rodríguez, artículo 97 del Código Civil del Uruguay. Bocque con "La Uruguaya". B. Ataliano con Aparicio y Guerra. Amorín, suc., con Amorín.

Interlocutorias—De la Hoz con Onetto. Un sumario de Aduana.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Federico Brito del Pino contra la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Sucesión Santiago Mourelle. Banco de Crédito contra Domingo Cópola. Vicente Pera contra Carlos Aguiar. Testamentaría Fernando Cohelo de Herosa. Sucesión Eduardo Chucarro. Sucesión Matilde Deagostini de Durán. Carmen Silva de Páez y José M. Páez contra Francisco Artigas y Dolores Silva. Carlos Imbriaco. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Ceco. Sucesión Juana Camacho de Cabrera Gil Cantera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Augusto Romero Mello. Banco Hipotecario del Uruguay contra Augusto Romero Mello. Sucesión Genaro Risso. Tomás Bañales contra José Ramu. Segundo Campo contra la Comisión Departamental de Rivera. Nicolás Fernández Valle. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals. Antonio Estupiñán contra Florencio Parravicini. Sucesión Genaro Prisco. Storace y Cía. contra Joaquín Almeida. Sucesión Petrona Cibils de Jackson. Banco de Crédito contra José Pacheco y Cristóbal Fernández Mateo. Nicolás Folle contra Jaume y Nadal. Sucesión Angel Avallone. Menor Matilde Bertolini. Sucesión Josefa Pérez. Ciudadanía Ferdinando Sifone. Menor Julio García. Ciudadanía Juan Armesto García. Benito Coto contra Julio Meillet. Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás V. Sánchez. Carolina Fernández de Olivera. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Martiniano Silva.

Interlocutorias — Sucesión Pablo Della Cella. Pablo Tersaghi contra Bernardo Iglesias. Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Testamentaría de Melitón Muñoz. Esteban G. Graffigna con Thomasset Anatol, incidente. Petrona S. de Vega y otros. Exhorto del Juzgado de lo Civil de la República Argentina. Lia N. de Etcheverry. Rosalía C. de Uthurburu. Testamentaría de Antonio Silva. Angel E. Gotti con La Comercial. Manuel San Martín y otros con José M.a San Martín. Sucesión de Juan Rodríguez Borges. Victoria C. de Mera y otros. Sebastián Domínguez. Luis Contardi, Enrique Seymur. Manuela Martínez Rey con La Comercial. Testamentaría Remigio Castellanos, incidente. Consolación Amén y otros con Alberto Abella. Francisco Bonfiglio y otros con Agustín Mezzano. Sucesiones de María G. D. de Carlleo y otros. Nicolás M. Olivari con Carlos Vallarino. Adela Pereira. Honoria da Silva y otros. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone. Osvaldo de Dovitis. Ana M. de Repetto. Elvira M. de Quintero. Sucesión de Carmen G. de Avelleyra. Juan Causa. Cristina M. de Mora. Sucesión de Agustín Silvá, incidente. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Gregoria B. de Márquez. Antonio Valeta con herederos de Juan Massetti. Juan G. Rodríguez Sesarino con sucesión de Juan Rodríguez y Morgades. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil (2). Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. Sucesión de José Garrido. Testamentaría de Josefa San Martín de San Martín, incidente. Ernesto A. Nater Karlen con sucesión de Santiago ó Jacobo Nater (3). Sucesión de Pedro Callorda. Carmen Alcain y otra. Marcelino Eizmendi. Ramón Fuentes. Sucesión de Victoria A. de Van Fowinkel. Sucesión de Carlos Corrales, incidente. Sucesiones de Angel Zaffaroni y otros. Sucesión de Miguel A. Tomé. Sucesión de Juan Rodríguez Morgádez.

Interlocutoria — Sucesiones de Elías Crocci y otros.

Definitivas — Celina Z. de Silveira con Alfredo Usher. Benito Rabassa con Julio B. Verdié. Rafaela G. B. de Barú. Filomena P. de Ruiz y otros. Ramón Irrazabal.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. Micaela Iribarren de Irastorza. Suc. Jacinto Llunell. Suc. Victoriano Maciel, incidente del doctor Pedro Erasmo Callorda. Suc. Norberto Piñeiro Tremoleras. Suc. Catalina V. de Fernández. Suc. Santiago Sierra. Suc. Inés Rodríguez. Suc. Víctor J. Kelly. Suc. José Giaccordi. Suc. Federico Perrone. Suc. M. Ganduglia de Bourroucorrá. Sucs. Valentín Massi y otra. Suc. Ramón Limas. Suc. Carmen G. de Fosatti y otro. Sucs. Teresa B. de Rabellini y otros. Suc. Pedro G. Berdagaray. Suc. Narciso Morso. Sucs. Remigio Mereles y otros. Test. Rafael Paz da Silva. Norberto Piñeyro Tremoleras, incapacidad. Antonio Ramos con Raimundo B. de Peñafort. Luisa Barcos, incapaz. Juan Chaplin. Sixta D. del Pino de Zuasnábar. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Clotilde Dábila. J. E. Cerecetto con la suc. Rodolfo Machó. Julio Etchechurry y otros con la suc. Juana Cibils Garay. Federico Brito del Pino con José M. Gori. Etelvina G. de Massano, incapacidad. María Vacca. Jerónimo Orta de Fernández. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. Tomasa Moreira. Antonio Paz. Juan Venturine. Julio Michelena con la suc. Pedro José Ezquerra. Angel Mango con Mario Verangot. Idalina A. Freitas de Vanterló. Hilario Vicentino. Salvador Antonelli. Carlos Etchegoyen. Cristina B. de Pagani. José M.a Uriarte con el Banco Hipotecario del Uruguay. J. B. Introzzi y Cía. con Matilde Mora de Vaeza. Pedro Ciliberto. Carmen Praix, incapacidad. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Ramón Castro Vidar con Edurri Sheer. Pedro Navarro. Ventura Camera de Curci, por sus hijos menores, y otra. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Petrona Menéndez de Vázquez con Mario Méndez y otro (2). Credit Foncier de l'Uruguay con Francisco y Vicente Cosentino. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Ramos. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Cipriano Sánchez Giménez con Camilo Bondanza. Francisco Mancebo. Suc. Juan V. Martinotti. Pedro Apesteguy, incapacidad.

Interlocutorias — Suc. Benito Nocetti. Sucs. José Calatayud y otra. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. Test. Juan Niori Fernández. Suc. Isauro Costa.

Definitivas — Suc. Ursula Gorosito de Cresci. Inocente Pegazzini. Test. Nicolás Tiscornia. Suc. Francisca Claramunt Riba de Solé.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—La Dirección General de Aduanas contra Alberto Pujó. The Merin Estancy contra el Estado. Edmundo Narancio y otros sobre denuncia de mina. Cesare García y otros contra el Estado. La Empresa denominada «Frigorífico Montevideo» contra el Fisco. César Baragiola sobre denuncia de varias minas. El Estado con los señores Amaro y Compañía por impuestos internos. José Aguinagabal de Oteguy y otros contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de mercadería detenida sin la respectiva documentación aduanera en el paraje denominado "Paso del Dragón". El Fisco contra los señores Christophersen Hermanos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Luis Payssé y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos J. Prosper, proponiendo concordato preventivo judicial. Angel Calabris é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Turck y Cía. Manuel Vilarnovo, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Rubertoni Hnos. Alejandro Martínez con Félix Rovira. Máximo Vecino con Antonio de Dios. José Piñera, solicitando matrícula de comerciante. Bernardino Ayala (hijo) y Juan M. Fauqué en autos Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hijos de Alejandro Favaro, solicitando matrícula de comerciante. Felipe Cabrera con Moalli y Grosso Ledesma. Margarita C. de Muscetti con Federico Prat y Píriz. Juan M. Basso y Cía. con Ramón Piñera y Juan Rugo.

Interlocutorias — Leonardo Cadenas y Cía. con la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumos. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Francisco A. López. Andrés Faraut con José Gandra y Graciano Iriberry. Herman, Frabb y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Guillermo López Montiel. F. Rocco y Cía. con Tedeschi y De Cesare.

Definitivas — Francisco Forcella, solicitando matrícula de comerciante. Domingo Véscovi con Gregorio de los Santos.

Libros rubricados — Marexiano y Cía., 8; Sosa, Arrosa y Martínez Bresque, 5; Grela y Munné, 3; Ernesto Quincke, 10; Evans, Thonton y Cía., 4; Urta y Cía., 5; Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, 15.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Castillo y Cía. con Cometti y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juan Tarbe con José Balboa. Diego Godoy y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Juan Deambrosis, concordato preventivo judicial. Wifredo Gualt Lamas con Oscar Peixoto de Abreu Lima, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Banco de Galicia y Buenos Aires con Francisco Revetría y Revetría Hnos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Manuel Luppa con Carlos L. Masciocchi. Francisco de la Hoz con Ignacio Frades. José García Llecandi con Julia P. de Couture. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Juan Idoate con Francisco Alvarez y Constancio Castells. Nelson Carrasco con Cándido

M. Silveira y Cía. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio de la balandra nacional "Vigilante" número 402. José Lourido con Augusto Dupont Aguiar. Francisco Garavelli con Rafael Muñoz. Enrique Clavé con Angel Salta. Antonio Vivo y Cía. con Bartolo Costa. Alberto Pérez, denunciando la desaparición de los comerciantes Alfredo Souto y Cía. Agustín A. Gamberoni con Manuel F. D'Ornellas y Jesús Vinagre. Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa. Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Constante Cornellio, quiebra. Agustín Abelleira (hijo) con Próspero Tarallo. Vigliola Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Pedro González Valleja y Mariano de San Vicente.

Definitivas—Mauricio Actis con Faustino Laguarda. Luis M. Campodónico.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Staudt y Cía., 6. Modesto Rodríguez y Cía., 2. Vázquez y Guaglianone, 3. P. Carvalho y Cía., 1. Usina Eléctrica del Estado, 1.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—A. Biestro, ciudadanía. R. Pascuarelli con E. Segade. R. Alonso, tutor de los menores Surroca, con G. Flesch. C. Díaz García, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. L. Pianavia y otros con A. Vignoli. M. Martínez de Suárez con A. Marroche. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 1723. J. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Saavedra, incapacidad. M. Palermo con A. Cartagena. S. González, inscripción de su defunción. M. del C. Spangember con A. Sacarello. V. Laconis con Pérez y Porlenza. Oficio del señor Juez L. Departamental de Rocha número 904. M. Padan con M. Bordadiar. M. L. Gurméndez con E. Caprarió. U. Molinari, rectificación de partidas é información. T. Talmi con J. Morazzi (hijo). P. Ferrer de Grovoert contra Oscar Correa. M. Bargeito con I. Costa, divorcio. N. Gorga, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. L. Peña, incapacidad. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno número 701. J. P. Frávega con J. Herrera. Oficio del señor Juez de Paz de la 4.a sección en antecedentes sobre licencia al Juez de Paz de la 3.a sección. T. Fernández, solicitando la entrega de una hija.

Interlocutorias—A. Tadderi con S. Zin. A. y P. Aguiar Ortiz con A. Deanta. J. Díaz Martínez y F. Rivero, sucs., incidente.

Definitivas—A. Echeverría, artículo 113 del Código Civil. F. Selvetto, artículo 113 del Código Civil. M. Roselló, ciudadanía. A. Di Russo, ciudadanía. J. Marzidle, ciudadanía. N. Gorja, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite — Varela Francisco Antonio, testamentaría. Benítez de Díaz Beatriz contra Antonio Díaz y Llosas y otros sobre aumento de pensión, 2 providencias. Padín José, queja. Corbo Eulogio y su hermano Bruno Corbo, haciendo una denuncia. I. de Deniel Angela contra Tomás Calisto, desalojo. Arizaga Julio contra Angel Saporiti, ejecución de hipotecas. Banco Popular del Uruguay contra Santiago Revorati, ejecución de hipoteca. Roselló Gómez Angel contra María Alzamora, divorcio por mutuo consentimiento, 2 providencias. Astiz Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lecoq Enrique contra Mario Dante Cunioli, reconocimiento de firma. Caire de Crodara Teresa J., suc. Cavani Luciano, artículo 113 del Código Civil. Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones. Lorilleux Berthé, auxiliatoria de pobreza. Pandolfi de Croce María contra Pascual Croce, divorcio. Ruibal Andrés, contra Constante Cornellio, cobro de alquileres. Rilla Eugenia contra Luis Tuyo E., divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pérez José contra Filomena Ballesteros, divorcio. Díaz Dolores contra Manuel H. Castro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. De Anda Pedro contra Domingo Zenatti, reconocimiento de firma. Pereira de Garibaldi Josefa contra Pedro Garibaldi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Sommaruga María contra Rogelio Paulós, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Brucesse de Ferraro María, incapaz. Pérez Lorenzo contra José Garramone, cobro de medianería. Ferrer y Barceló Jaime contra Juana Olivier y Obrador, divorcio. Cassarino Carmen Elisa, entrega de hijos naturales. Robert y Cía., contra Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Rocha. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Fierro de Rodríguez Carmen, incapaz. Roscetti Lorenzo y Cía. Bernardo Harguindeguy. Palermo Palma, amparo posesorio. Pereira Sebastián, incapaz. Visillac Corina, reconocimiento de hijos naturales. Sala de Diez Victoriana contra Mariano Diez Calderón, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pereira Guillermo contra Ricardo Moreira, amparo posesorio. Alvarez de Raymond Inocencia, reconocimiento de hijas naturales. Jaurey María Rosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ibarreche de Deniel Angela contra la suc. de Federico Donelly, ejecución de hipotecas.

Definitivas — Moreira Avelino, ciudadanía. Libenetti José, ciudadanía. Fiami José, ciudadanía. Antenucci Nicolás, ciudadanía. Roselló Gaspar, ciudadanía. Rugiero Félix, ciudadanía.

Reservada—Una.

Eduardo Roulin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Mayo de 1916.—Horas: 17

Los vientos actúan del Norte al Oeste, suaves, en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en el Uruguay, del Sur al Oeste, moderados, en la parte central de la República y calma en la parte Este y Norte. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 690 kilómetros. La presión atmosférica se mantiene con poca variación. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 16 y 8, Rocha 16 y 4, Melo 17 y 1, Rivera 17 y 3, Paso de los Toros 15 y 1 y Fray Bentos 15 y 4. Cielo, en general, despejado en todo el país. En Rivera ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado y en Paso de los Toros escarcha. *Las* aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Barómetro: 761.80.

Temperatura: Normal 14°60, á la intemperie 14°20; máxima 15°60, á la intemperie (sol) 18°20; mínima 5°80, á la intemperie 4°20.

Viento Norte, 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 23 y 30.

Tensión del vapor de agua: 5.95. Humedad relativa: 47.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.68.

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1916

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Mayo de 1916

2.200 pesos, casa en la calle Santa María, 116 metros.

3.669 pesos, terreno en el «Barrio Tribuna», 358 metros.

5.700 pesos, campo en el Arroyo Tupambaé, 5.a sección del Departamento de Maldonado, 22 hectáreas.

10.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de San José, 105 hectáreas.

2.000 pesos, finca en la costa del Miguelete, sobre el Camino de las Tropas, 7.374 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 26 de 1916.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
2.000	**para el 27 de Mayo. .**	100 60
5 000	**ídem ídem . .**	100 60
6.000	**para el 29 de Mayo. .**	101 60
5.000	**ídem ídem . . . . .**	100 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	**para el 27 de Mayo. .**	90 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	**al contado . . . . .**	90 70
5.000	**para fin de mes . . .**	91 —
5.000	**para fin de Junio. . .**	91 50
2.000	**para el 27 de Mayo. .**	90 90
2.500	**ídem ídem . . . . .**	90 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	**para fin de mes . . .**	90 90
5.000	**ídem ídem .**	91 —
2 500	**para el 27 de Mayo. .**	90 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 27 de Mayo.	83 40
1.865	ídem ídem	83 —
	Vales del Tesoro	
6.000	para el 27 de Mayo.	101 10
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 26 de Mayo.	100 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 27 de Mayo.	90 80
1.000	ídem ídem	90 80
4.000	ídem ídem	90 80
5.000	para fin de mes . . .	90 80
5.000	para fin de Junio. . .	91 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	al contado	90 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.200	para el 27 de Mayo.	90 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Mayo de 1916

Paulina Ituarte, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Bautista Berrutti, italiano, 46 años, casado, Minas 1999.

Ramón Fernández, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Justa Ferrada de Galván, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenio San Martín, oriental, 32 años, casado, Defensa 1209.

Rosa Irene Romero, oriental, 29 años, soltera, Libertad 124.

Victoria Traversso de De Mattei, italiana, 36 años, casada, Hospital Maciel.

Día 26

Leonardo Capdepont, francés, 65 años, casado, Municipio 1263.

Juan A. Arias, oriental, 3 años, Mac Eachen sin número.

Catalina Fort de Echenique, española, 94 años, viuda, Hocquart 1509.

Julián Ramírez, oriental, 8 meses, Marcelino Sosa 2155.

Andrés Nogueira, español, 67 años, casado, Colón 1543.

Cayetano Di Luca, italiano, 63 años, casado, Piedras 607.

Pura Flora López, oriental, 6 meses, Municipio 1804.

Santiago Pau, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Vicente González y González, español, 86 años, viudo, Reconquista 334.

Gabino Falagina, oriental, 3 meses, Santa Lucía 904.

Josefa Virginia Sánchez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Isolina Abella, oriental, 3 días Asilo Dámaso Larrañaga.

Generoso Moreira, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dorotea Martínez, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Zabaleta, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Celia Ibarra, oriental, 3 meses, Joaquín Requena 2466.

José Nelson, noruego, 78 años, viudo, Hospital Maciel.

Pedro Arbenoiz, oriental, 53 años, casado, Charrúa 2071.

Carolina Llamas, oriental, 88 años, soltera, Misiones 1537.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

31.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Mayo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Rodríguez, Astigarraga y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Freire, Sosa, Suárez, Martínez, Manini Ríos y Soca.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que deroga el impuesto sobre las operaciones de Bolsa."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas Políticas á contratar empréstitos con el Banco de la República."

—Repártase.

"Manuel Scanavino solicita pronto despacho de su petitorio anterior sobre pago de unos créditos."

—A sus antecedentes.

"Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán solicitan traspaso de pensión y María García é Isabel Lecurtois de Díaz solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Toribia Cayetana Masones solicita un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar."

—A la Comisión de Milicias.

"Lucio H. Gil solicita retiro del escrito y antecedentes que presentó al Honorable Senado."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Señor Presidente—Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra.

Si así no lo hacen, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

32.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Mayo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para integrar los Directorios del Banco de la República y del Banco Hipotecario. (Concedida).
4—Moción para considerar el proyecto de ley sobre accidentes del trabajo. (Sancionado).
5—Moción para considerar el proyecto de ley sobre aprovisionamiento de agua potable al pueblo Juan Lacaze. (Sancionado).

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Stirling, Freire, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Manini Ríos, Vidal, Suárez y Martínez.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita la venia correspondiente para designar Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República, respectivamente, á los doctores Claudio Williman, Serapio del Castillo, Eduardo Acevedo y señor Alfredo Labadie, y Vocal del Banco Hipotecario al doctor Alejo Idiartegaray."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder comunica haber puesto el cúmplase á la ley que refuerza varios rubros destinados á vialidad y obras públicas."

—Archívese.

"Alcira Modesta y Orfilia C. Plaza y Elcira Roses Lombardo de Bardas solicitan pronto despacho de los proyectos de ley que les acuerdan pensión."

—A sus antecedentes.

"Teresa y Liberata O. de Plá solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Fortunato Corbo pide cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"María Mouliá de Acevedo Díaz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Alberto Vigo y Maeso solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Adoración Mairet de Fernández solicita pensión."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Varela Acevedo** — Entre los asuntos que ha leído el señor Secretario está el mensaje del Poder Ejecutivo que pide venia para integrar el Directorio del Banco de la República y también el Banco Hipotecario en su Directorio. Creo que tratándose de dos instituciones tan importantes convendría que el Senado se expidiera previo informe de la Comisión de Hacienda; pero como al mismo tiempo es un asunto de urgencia la integración de los referidos Directorios, hago moción para que el Senado, una vez tratados los asuntos de la orden del día ó que previamente pidan los señores senadores, pase á cuarto intermedio á fin de que la Comisión de Hacienda esté en aptitud de producir su informe.—(*Apoyados*).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Rocha. Si se ocupa el Senado, con preferencia á la orden del día, del mensaje del Poder Ejecutivo que solicita venia para designar miembros del Directorio del Banco de la República á los doctores Claudio Williman, Serapio del Castillo, Eduardo Acevedo y Alfredo Labadie, y vocal del Banco Hipotecario al doctor Alejo Idiartegaray, informando previamente la Comisión en cuarto intermedio.

Se va á votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores, el Senado pasa á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos á Sala...).

(Entran los señores Soca y Sosa).

Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Hacienda ha informado en el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo."

Este asunto debe tratarse en sesión secreta.

El Senado pasa á sesión secreta.

(Así se hizo).

(Lo actuado en la sesión secreta es lo siguiente):

Señor Presidente—Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1916.

Honorable Senado:

En virtud de terminar el 30 del corriente el mándato del Presidente y tres vocales del Directorio del Banco de la República, solicito de Vuestra Honorabilidad el acuerdo á que se refiere el artículo 21 de la Carta Orgánica para designar por el término de cuatro años, como Presidente, al doctor Claudio Williman, y como vocales á los doctores Serapio del Castillo y Eduardo Acevedo y el señor Alfredo Labadie.

A fin de proveer el cargo que este último dejaría vacante en el Directorio del Banco Hipotecario, pido á Vuestra Honorabilidad la venia para nombrar al doctor Alejo Idiartegaray.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto concediendo las venias solicitadas para integrar el Directorrio del Banco de la República con el ex Presidente de la República doctor Claudio Williman, como Presidente, y con los doctores Serapio del Castillo y Eduardo Acevedo y señor Alfredo Labadie como Vocales, y otorgando

venia para nombrar al doctor Alejo Idiartegaray miembro del Directorio del Banco Hipotecario.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1916.

Jacobo Varela Acevedo.—Antonio María Rodríguez.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar Presidente del Directorio del Banco de la República al doctor Claudio Williman y Vocales del mismo á los doctores Serapio del Castillo y Eduardo Acevedo y señor Alfredo Labadíe.

Concédese igualmente la venia solicitada para designar miembro del Directorio del Banco Hipotecario al doctor Alejo Idiartegaray.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si los señores senadores no se oponen, se incorporará el acta de la sesión secreta á la de la pública.—(Apoyados).

El Senado pasa á sesión pública.

(Así se hizo).

Señor Presidente—Continúa la sesión pública.

El Senado acaba de conceder al Poder Ejecutivo la venia necesaria para nombrar Presidente del Directorio del Banco de la República al doctor Claudio Williman y Vocales del mismo á los doctores Serapio del Castillo y Eduardo Acevedo y señor Alfredo Labadíe, y Vocal del Directorio del Banco Hipotecario al doctor Alejo Idiartegaray.

Se va á dar cuenta de dos asuntos que se acaban de recibir por la Mesa.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que establece el procedimiento á seguirse para la aplicación de las penas establecidas en las leyes de previsión de accidentes del trabajo y horario obrero."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre aguas potables en el pueblo Juan L. Lacaze."

—A la Comisión de Fomento.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra.

Señor Freire — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto que viene aprobado por la Cámara de Representantes, destinando la suma de diez y ocho mil pesos para establecer aguas potables en el pueblo Juan L. Lacaze. Es sabido, señor Presidente, que en esa localidad las condiciones de higiene dejan bastante que desear, hasta el punto de que el tifus se ha hecho endémico allí. Teniendo en cuenta esas razones, la Cámara de Representantes aprobó el proyecto remitido, sin discusión.

Yo propondría al Senado que lo sancione en la sesión de hoy, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para dotar de aguas potables al pueblo Juan L. Lacaze.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

También se ha dado cuenta, señor Presidente, de que ha venido con sanción un proyecto de la Honorable Cámara de Representantes determinando las jurisdicciones y estableciendo procedimientos á seguirse en el caso de infracciones á las leyes de accidentes del trabajo y de horario obrero.

Como es un asunto que tampoco motivó debate en el seno de la Cámara de Representantes, y de urgente sanción, haría moción para que se tratara también sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, va á votarse si se trata sobre tablas en esta sesión el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

El Reglamento del Honorable Senado, en su artículo 42, establece que en el caso de ausencia ó impedimento de uno de los señores Secretarios la Cámara podrá autorizar al Oficial superior de Secretaría para reemplazarlo. Como actualmente el Senado tiene un Prosecretario, considero que sería una medida acertada que se resolviera ya autorizar al Prosecretario para que en el caso de ausencia de alguno de los señores Secretarios, pudiera reemplazarlos, prestando el juramento de práctica una vez que el Senado aceptara esta indicación. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Es un asunto de orden interno.

Está á consideración del Honorable Senado.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Entra á Sala el señor Ubaldo Ramón Guerra y presta el juramento reglamentario).

Léase el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para dotar de aguas potables al pueblo Juan L. Lacaze.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000) en las obras indispensables para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo ordenará á la Intendencia de la Colonia que, de acuerdo con la ley de Diciembre 29 de 1915, ejecute la inmediata pavimentación del trozo de la calle Rivera comprendido entre la Avenida Rosario y la calle Industria de dicho pueblo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Mayo de 1916.

R. G. SALDAÑA.
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto que reglamenta el procedimiento para las infracciones al horario obrero.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para hacer efectivas las penas que establecen los artículos 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914 y 6.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 se observará el procedimiento indicado por los artículos siguientes.

Art. 2.o Si á juicio del Inspector se hubiere incurrido en multa, intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro del tercero día. La intimación se hará constar en acta que firmará el Inspector y el intimado. Si este último se negare á hacerlo, se pondrá constancia y firmará el Inspector con dos testigos.

Art. 3.o Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la multa no hubiere sido satisfecha, el Inspector solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio. El Juez hará constar el pedido en acta, á la que agregará la constancia acompañada y señalará la audiencia solicitada, en la que se opondrán las excepciones y producirán las partes las pruebas que tuvieren.

Art. 4.o El demandado será citado para la audiencia con cinco días de anticipación, y el acto tendrá lugar aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiere sido citado personalmente ó en su domicilio.

Art. 5.o Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días. La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Correccional en la Capital y para ante el Departamental en los demás Departamentos. A ese efecto, el inferior, dictada la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de veinticuatro horas, para que las partes comparezcan á notificarse. Notificadas, la parte que desease apelar, lo hará en el mismo acto, expresando los fundamentos que tuviere, los que podrán ser contestados por la otra parte si se hallase presente. A la parte que no concurriese se le dará por notificada, quedando con relación á ella consentida la sentencia. De lo actuado se dejará también constancia en acta.

Art. 6.o El superior, recibida la causa, fallará por expediente dentro de cinco días, no siendo necesaria la comparecencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 7.o Todo incidente que se produjere, será resuelto por el Juez de la Instancia, dentro del tercero día, con apelación para ante los Jueces indicados en el artículo 5.o, los que resolverán sin recurso ulterior, también, dentro del plazo de tres días.

Art. 8.o Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuase el pago de la multa en el acto de la notificación ó dentro del tercero día, deberá efectuarse el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Lo mismo se hará en el caso en que, notificado el cúmplase de la sentencia, no se hubiere efectuado el pago de la multa dentro de tercero día.

Art. 9.o Cuando la infracción fuese cometida por una Compañía ó Sociedad, el juicio será seguido con el representante ó gerente que tenga á su cargo la dirección del trabajo, y en el cual se hará efectiva la pena.

Art. 10. Las multas impuestas se destinarán al Tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 11. Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, la planilla número 12 del Ministerio de Hacienda queda modificada así:

Sección Estadística de Informaciones

Un Jefe	$ 1.260

Sección de Colocaciones

Un Jefe	$ 1.260

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Mayo de 1916.

R. G. Saldaña,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular los artículos 1.o al 11 inclusive, fueron aprobados sin observación).

El artículo 12 es de orden.

Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyado).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra.

Si no lo hacen así, se declara clausurado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 15).

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 26 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 26 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Carvallido, Colistro, Dieste, Enciso, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Risso, Salgado, Samacoitz, Scheloto, Schinca, Semblat, Sóñora, Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 52.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbosa, Buero, Canessa, Doria, Espalter, Gallinal, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio S.), O'Neil, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi y Vázquez Acevedo.

Total: 16.

Con licencia, el señor representante Etchevest.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Berro, Blanco Acevedo, Cortinas, Crovetto, García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Magariños Veira, Oliver, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Salguero, Simón, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel) y Urioste.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza á disponer de la suma de sesenta y dos mil pesos, destinada á la fábrica del Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite los mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo siguientes: Timbres y papel sellado, ejercicios 1916-1917 y 1917-918. Contribución Inmobiliaria de la Capital para el mismo ejercicio. Modificación al inciso C del artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para la Capital (graduación alcohólica de bebidas destinadas á la venta)."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que fija derechos á los análisis químicos."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Irene Pena de Echeverría, María E. Laviña, Julia Almada de Mosqueira, María de la Fuente de Medina, Felicia Jourdán de Abella, Juana Rojas de Sala, Petronila C. de Pe-

reira, José Medina Calderón, Juan M. Delgado, Ramona Estela de Ifrán y Viuda é hijos de Héctor García."

—Repártanse.

"El señor Mauricio Gómez y doña María Oliveira de Paullier solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Julio Nario (hijo) y Tiburcio Ovalle solicitan cómputo de servicios."

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Edwin Scheller, Director-gerente de "La Transatlántica", presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre servidumbre de vías."

—A sus antecedentes.

"Los señores Wáshington M. Santana y Domingo Mendaro solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Señor Maldonado—El año pasado, por los entonces diputados señores Accinelli y Sánchez, se presentó un proyecto de modificación al Reglamento de la Cámara en el punto relativo á la discusión y sanción de las peticiones de pensión por gracia especial.

Como recordarán los señores diputados, ese proyecto abarcaba dos modificaciones importantes: en primer lugar, establecía que la discusión de esas peticiones de pensión debía hacerse en sesión pública, y no en sesión secreta, y que podían también discutirse y sancionarse en cualquier época del período ordinario, derogándose así esa disposición del Reglamento que establecía un período especial, el último mes de las sesiones ordinarias.

Con estas palabras quiero hacer recordar á la Cámara y á la Mesa que, en realidad, esta modificación al Reglamento no ha sido aplicada aún, quizás por una omisión.

Así es que pediría á la Mesa, y teniendo en cuenta que ya se han informado muchas peticiones de pensión por gracia especial, que fuera—incluyéndolas en la orden del día de á dos, tres ó cuatro, ó más, con el objeto de que no lleguemos á ese inconveniente que los referidos señores trataron de evitar, y es el de acumular el estudio de todas estas peticiones en los últimos días.

En ese sentido dejo formulada la indicación.

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor diputado Maldonado.

4—Señor Paullier (don Wáshington) —En una de las últimas sesiones, yo hice una interrupción al señor diputado Beltrán, demostrándole, á propósito de algunas afirmaciones que hacía sobre el presupuesto de Guerra, que no sólo, como él dijera, nuestro Presupuesto de Guerra no era uno de los mayores entre las naciones, sino que, muy por el contrario, era uno de los más reducidos, comparado con los Estados americanos y entre todos los Estados del mundo.

Aunque mi deseo sería no distraer la atención de la Honorable Cámara sobre este asunto, no puedo dejar de hacer algunas observaciones, pues el señor diputado Beltrán, que no me contestó en el momento, en la última sesión, á la que yo no asistí, hizo algunas afirmaciones rotundas, insistiendo en que nuestro Presupuesto de Guerra era de los mayores, y hacía alusión á mis interrupciones y á las del señor diputado Bruno.

Voy á dar lectura de algunos apuntes que demostrarán que las afirmaciones del diputado de la minoría carecen en absoluto de fundamento, y lo voy á hacer con tanto mayor empeño cuanto que así quedará inutilizada una parte del disco rotativo que hace resonar á menudo en la Cámara y en la prensa, lanzando sonoramente la afirmación, que debe conmover al pueblo, de que se gastan de la manera más lamentable los dineros públicos en el sostenimiento de un excesivo Presupuesto de Guerra.

El Uruguay ha tenido en los últimos años un Presupuesto total oscilante alrededor de 35.000.000 de pesos, y sus gastos militares han sido de 4.700.000, más ó menos, es decir, por lo tanto, menos de la séptima parte del presupuesto total.

Pues bien, señor Presidente: en la misma fecha, en la época anterior al estallido de esta gran guerra, en que existían estadísticas generales y que permitían hacer comparaciones de conjunto, la República Argentina, en 1913, tenía un presupuesto de 129:000.000 de pesos oro, y de cerca de 23:000.000 para los gastos de guera y marina, ó sea la quinta parte de su Presupuesto total. Por consiguiente, mi afirmación era exacta y confirmada por la estadística de 1913, sin que esto implique ni signifique nada el hecho de que en 1912 las proporciones fueran otras

El Brasil, sobre un total de 860.000.000, tiene 136.000.000 para guerra y marina, ó sea una sexta parte de su Presupuesto, entre un sexto y un séptimo.

Chile, sobre trescientos veinticuatro millones, tiene 65.000.000, ó sea exactamente una quinta parte.

El Perú, sobre 2.700.000 libras esterlinas, pasa del medio millón para gastos de guerra y marina, con esta particularidad: que el Perú no tiene marina lujosa ó "dreadnoughts", que es por donde el señor diputado Beltrán explica algunos de los grandes presupuestos americanos, y el Ecuador, sobre 19.000.000 de presupuesto, tiene 4.300.000, y tampoco tiene marina. Es decir, que el presupuesto de ese país representa también entre la cuarta y la quinta parte de los gastos totales, siempre gastos muy superiores á los nuestros.

Colombia, por último, con 12.500.000, tiene 2.700.000 de presupuesto de guerra, ó sea casi la cuarta parte.

De manera que en Sud América,—insisto en la afirmación que le hice al señor diputado Beltrán,—nuestro país es, conjuntamente con el Brasil, pero aún antes que el Brasil, el que tiene un presupuesto de guerra más reducido, y es bueno insistir sobre este punto, porque muy á menudo se tacha á los Poderes Públicos de llevar al país á erogaciones excesivas en materia de gastos de guerra.

Por lo tanto, las afirmaciones del señor diputado Beltrán no tienen fundamento alguno sobre esta cuestión, y no puede hablar de estadística, porque las estadísticas dicen todo lo contrario de lo que él ha dicho.

Pero el señor diputado Beltrán tiene un criterio muy original sobre esta materia, que aplica á los grandes presupuestos como el de la Argentina, porque tiene dreadnought y marina de guerra más ó menos poderosa, como si el poder naval no formara parte del poder militar; como si el poder de la marina y el ejército no se tradujeran lo mismo en presupuesto de guerra, sintéticamente; como si el hecho de que el país tenga necesidad de proveer á una parte de su defensa por una razón cualquiera, desde el punto de vista de la flota, dejara de constituir uno de los elementos de la defensa nacional, que otro Estado pueda resolver fundamentalmente del punto de vista de la preparación continental. Ya sean los almirantes ó los generales á los que incumba predominar en materia anual de gastos, esos gastos constituyen lo mismo el rubro de guerra y se engloban dentro del mismo capítulo de la estadística.

Todavía hay algo más importante sobre las observaciones hechas por el señor diputado Beltrán, y que no puedo pasar por alto. Olvida el distinguido diputado de la minoría que Chile y la República Argentina tienen el servicio obligatorio; que la República Argentina y Chile lo tienen de un año; que el Brasil lo tiene de dos años; que el Perú de tres y hasta cuatro, para caballería y artillería,—y olvida que esos ciudadanos á que me he referido no ganan sueldo, que son conscriptos, y si nuestros 10.000 soldados estuvieran en las mismas condiciones, tendríamos una economía de 1.300.000 pesos anuales en nuestro presupuesto de guerra. Por lo tanto, en esas condiciones desfavorables, nuestro presupuesto de guerra pasa de económico. Pero el señor diputado Beltrán dirá: es que los países de Sud América no son los grandes modelos. En materia de distribución de los dineros públicos no constituyen un ideal: hay sociedades más perfeccionadas.

Al respecto he querido seguir el camino que el señor diputado Beltrán había indicado cuando decía que no era del caso comparar nuestro país con las grandes naciones, y ya que hizo tanto hincapié en el presupuesto de Instrucción Pública, comparado con el de guerra, le citaré esa nación modelo, comparable por su pequeñez á la nuestra y muy superior por su desarrollo é instrucción pública—la Suiza. La Suiza gasta anualmente 98.000.000 de francos en su presupuesto total y gasta 45.000.000 sólo en presupuesto de guerra. Ese país que no tiene ejército permanente, señor Presidente; ese país que se cita como modelo de democracia, donde no existe el militarismo, y donde no existen caudillejos revolucionarios que perturben el orden público, gasta la mitad de sus rentas en la preparación de su defensa; y ese país modelo en instrucción y en ciencias, y que tiene una notable vida intelectual, no gasta más que 3.200.000 francos en sus escuelas primarias y en su instituto politécnico, es decir, menos del 3 o|o del presupuesto total, mientras que gasta casi el 50 o|o para el rubro de guerra.—(¡Muy bien!).

Esta demostración, señor Presidente, la he fundado en cifras oficiales, que son las consignadas en publicaciones universalmente consultadas: en el Almanaque de Gotha, estadística que sirve de base de estudios en todo el mundo, y una de las publicaciones alemanas más acreditadas; en "The Statesman Cook", que es una de los estadísticas más completas y recomendables, y en el "Almanach du drapeau", que era antes de la guerra una de las mejores publicaciones francesas editadas anualmente sobre cuestiones militares.

Nada hay, por lo tanto, que reprocharles á los gobernantes ni á las autoridades militares; y si el doctor Beltrán considera que las unidades pequeñas son "ridículas", yo lo remitiría á una de las organizaciones que puede tener mayor analogía y relación con la nuestra, por ser necesario, en caso de guerra, el encuadramiento de los conscriptos, diseminados en grandes extensiones: me refiero á la organización rusa, donde podrá ver unidades "ridículas"—como las llama,—pero que es el único medio de resolver la concentración rápida y el encuadramiento de los reservistas que la densidad de población no permite resolver con otra clase de organización.

Por último, señor Presidente, si se nos acusa de que tengamos diez mil soldados permanentes, declaro, por mi parte, que siempre aceptaré la existencia de ese poderoso ejército, á cambio de la paz, la paz que los romanos consideraron siempre el más grande de los beneficios que implantaran en las tierras de su imperio, en vez de la anarquía caudillesca que azotó al país hasta que tuvimos la felicidad de disponer de diez mil soldados de línea, abnegados y patriotas, constantemente al servicio del orden y de la paz.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Va á entrarse á la orden del día.

5—Está en discusión general y particular el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara.

Lea el señor Secretario.

Señor Samacoitz — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Samacoitz, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos considera conveniente y necesaria la modificación á vuestro Reglamento que propone el diputado doctor Aragón y Etchart.

Más aún: esta modificación á la rigidez de un procedimiento que más de una vez ha detenido el estudio y la sanción de la ley de Presupuesto General de Gastos ó la de los presupuestos parciales, fué objeto de atención especial por algunos miembros de esta Comisión, cuando se inició la actual Legislatura, y con ella el propósito de estudiar detenidamente vuestro Reglamento para proponer las modificaciones que se creyeran convenientes.

Es indudable, como con todo acierto lo hace resaltar el doctor Aragón y Etchart, que circunstancias especiales pueden hacer absolutamente necesaria la abreviación de términos para una rápida sanción de las leyes presupuestales; y vuestro Reglamento parece no haber previsto ese caso, —por más que algunas veces se llegó, contra las prescripciones del mismo, á á abreviar y hasta suprimir los plazos para la presentación de mociones.

Vuestra Comisión entiende que son suficientemente claros y razonables los fundamentos aducidos por el autor de este proyecto para que sea necesario detenerse en ellos ni agregarle otros. Sólo quiere hacer resaltar dos puntos esenciales del mismo tendientes á salvaguardar la libertad de acción que en todo momento debe presidir las deliberaciones de un Cuerpo Legislador. Es el primero, que la modificación propuesta por el doctor Aragón y Etchart deja subsistente el procedimiento actual para el estudio y discusión de las leyes presupuestales, — por lo cual podríamos llamar más propiamente á este artículo único "una ampliación al Reglamento vigente". Y es el segundo que la aplicación del nuevo procedimiento á los casos especiales tendrá que presentarse muy clara y perentoria ante el criterio de la Cámara para que pueda prosperar, — puesto que se exigen los dos tercios de votos del quórum máximo para hacerla efectiva.

Y por último, Vuestra Comisión hace notar también que, á su juicio, cabe perfectamente, dentro del criterio y la redacción de este proyecto de ampliación reglamentaria, la facultad de reducir los plazos, de suprimirlos totalmente, puesto que es axiomático que "quien puede lo más puede lo menos".

Por estas razones, vuestra Comisión de Asuntos Internos os aconseja la sanción del proyecto, objeto de este informe.

César Rossi. — Wáshington Paullier. — Juan Samacoitz. —Eduardo O'Neill."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo único. No obstante las disposiciones reglamentarias de fechas 10 de Junio de 1905 y 4 de Julio de 1911, que determinan el procedimiento á seguirse para la discusión de las leyes presupuestales, la Honorable Cámara podrá apartarse de ellas y abordar la consideración de los presupuestos, sin previo dictamen escrito de la Comisión respectiva, siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos del "quorum" máximo una vez que haya sido impreso y repartido el proyecto de Presupuesto General de Gastos ó los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas, en su caso."

En discusión general.

Señor Ferrer Olais — Voy á proponer que este artículo único sea modificado en el sentido de que pudiera también tratarse el Presupuesto, una vez hecho el repartido, no con los dos tercios del "quorum" máximo, sino simplemente con los dos tercios de los representantes presentes, aunque no hubiera dicho "quorum".

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo es la indicación? ¿Que puedan votarse los presupuestos, dice el señor diputado?

Señor Ferrer Olais—Que no se exijan los dos tercios del "quorum" máximo, sino los dos tercios de los presentes.

Señor Presidente—Cabría en la discusión particular.

Señor Ferrer Olais—Como es artículo único...

Señor Presidente—Pero como se va á discutir en particular...

Señor Ferrer Olais—Yo creía que no tenía más que una sola discusión.

Señor Presidente—Tiene dos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais — La modificación que proponía era simplemente variando la redacción del artículo en la parte que dice: "... siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos del "quorum" máximo", para que quedase en esta forma: "... siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos", de los asistentes, se sobreentiende.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Ferrer Olais, según se desprende de las palabras que acaba de pronunciar, ha interpretado mal cuál es la mente de este artículo.

Lo que el autor del proyecto ha querido, no es que la discusión de los presupuestos requiera preceptivamente las dos terceras partes del "quorum" máximo, sino la modificación de los artículos reglamentarios pertinentes, es decir, para que el término, por ejemplo, de los 20 días otorgados á los diputados para que interpongan mociones ante la Honorable Cámara, puedan quedar en suspenso, debe requerirse el voto de las dos terceras partes de los señores diputados. Es una garantía que se ha querido dar, tanto á la mayoría como á la minoría, y que concuerda con el propósito del señor Ferrer Olais.

Por lo tanto, yo, como autor del artículo que está en discusión, no puedo aceptar la enmienda que propone el señor diputado Ferrer Olais.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—El propósito de esta enmienda al Reglamento es *facilitar el despacho* del Presupuesto sin la larga estadía que acostumbra á tener en la Comisión respectiva, y yo no tendría inconveniente en adherir también á esa idea.

No sería el primer Parlamento que, en materia de presupuesto, prescinde del informe especial de una Comisión de su seno.

El Parlamento Inglés trata el Presupuesto con el informe que produce el Ministro del Tesoro.

Pero las disposiciones reglamentarias que se vendrían á dejarse de lado, no son sólo las que se refieren al estudio del Presupuesto en la Comisión, sino también las que procuran metodizar la presentación de modificaciones por los diputados y el estudio de estas modificaciones.

Me parece que lejos de ganar en brevedad, y mucho menos en seriedad las resoluciones de la Cámara, perderían si en lo sucesivo los diputados propusieran enmiendas al Presupuesto al tratarse cada planilla y fueran consideradas inmediatamente.

Es útil que esas enmiendas hayan sido propuestas con anterioridad; primero, porque son más meditadas; segundo, porque se evitan las sorpresas; tercero, porque la Comisión de Presupuesto ó el Ministro de Hacienda pueden darse cuenta entonces de la importancia total de esas enmiendas propuestas en lo que perjudiquen el equilibrio del Presupuesto.

Ahora bien: el propósito de brevedad consultado, no se perjudicaría, mayormente si las proposiciones de enmienda fueran anteriores á la discusión del detalle del Presupuesto; y por eso voy á proponer que al final del artículo y después de donde dice que se tratará el Presupuesto una vez que haya sido impreso y repartido el proyecto, se agregue: "y que haya transcurrido el término para que los señores diputados propongan modificaciones, el que podrá reducirse á diez días". Estas modificaciones se publicarán en el "Diario Oficial".

Para armonizar con los propósitos del autor del proyecto y de la Comisión informante, admito que se pueda reducir el término de veinte días á diez días, y, si se quiere poner menos, también lo admito; pero en lo que insisto es en que debe haber un término previo en que las enmiendas al Presupuesto sean formuladas, y en que no debe votarse ninguna enmienda en Sala sin que haya podido estudiarla previamente.

He dicho.

Señor Samacoitz — Lamento que el miembro informante de este asunto no se encuentre en Sala, razón por la que me veo obligado á manifestar á la Honorable Cámara que la Comisión de Asuntos Internos ha informado aconsejando la sanción del proyecto del señor diputado Aragón y Etchart, porque lo cree, ante todo, oportuno y eficaz á los intereses generales del Estado en estos momentos de crisis.

Por las prescripciones reglamentarias habría que dar veinte días á los señores diputados para que hicieran modificaciones que, generalmente, tienden á hacer mayores erogaciones en el Presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y eso no va á suceder cuando se aborde el Presupuesto en Sala sin ningún término previo?

Señor Samacoitz—Resulta, señor, que algunas modificaciones encerrarán actos de justicia; pero es sabido por todos que la gran mayoría de ellas se conceden por espíritu de pura complacencia, porque todos los diputados se ven asediados de pedidos, á los que no se pueden negar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es lo que yo he dicho también.

Señor Samacoitz—Resulta así que hay un fingimiento y que el anatema solamente lo lleva la Comisión de Presupuesto de los que se creen perjudicados por las mociones, que no han pasado, porque las ha encarpetado.

La enmienda del señor diputado Martínez me parece á mí que viene á quitarle

toda eficacia al proyecto del doctor Aragón y Etchart...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo, señor?

Señor Samacoitz—... porque lo mismo vale veinte días que diez días.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si no es ahí donde se pierde el tiempo; donde se pierde es en el estudio inacabable que hace la Comisión de Presupuesto. ¿Cómo se va á perder el tiempo por diez días que se den á los diputados para que piensen las enmiendas y no vengan con improvisaciones, y entonces las mociones que más respondan á favoritismos, pasen por sorpresa?

Señor Samacoitz—Pero aquí se hacen en beneficio del Presupuesto mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo vamos á impedir á los diputados que hagan mociones de modificación?

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: me parece que el señor diputado Martín Martínez ha interpretado mal cuál ha sido la intención del autor de este proyecto al abreviar ó suprimir, en cierto modo, los trámites reglamentarios para la discusión de la ley general de gastos.

El señor representante Martínez sabe como yo, desde que ha invocado una de las naciones clásicas en materia restrictiva para los Parlamentos en cuanto á la discusión de los presupuestos, que Inglaterra establece la omnipotencia ejecutiva en la aprobación de las leyes presupuestales; que el Poder Ejecutivo, ó la Corona pide, que la Cámara de los Comunes conceda y la Cámara de los Lores consiente. De ahí, señor Presidente, el por qué Inglaterra pueda tener casi automáticamente todos los años sus presupuestos, y todos los años el Ministro del Tesoro pueda presentar un estado que con relación al anterior presenta superávits considerables. La República del Uruguay no tiene presupuestos normales, no puede votar todos los años su Presupuesto, y esta es una de las máculas que á las situaciones á que pertenecemos, la minoría ha encontrado. ¿Y por qué la República del Uruguay no puede votar sus Presupuestos? Porque el Poder Ejecutivo no tiene más que el simple rol de un comisionado que presenta "la letra anual", que se llama en los Estados Unidos, á la Cámara de Represenantes, y las Cámaras, luego le entregan al Poder Ejecutivo cifras completamente desfiguradas. ¿Es posible, acaso que el Poder Administrador no pueda en cierto modo imponer su voluntad cuando le dice al Parlamento: señor, los dineros públicos de que puede disponer son tales; no es posible pasar de tal extremo. En el rigor de las cosas y de la lógica, así debería suceder, pero dentro de las prescripciones constitucionales, no; y es que los preceptos de nuestra Carta Fundamental están fundados en las reminiscencias de la Constitución aquella, ya un poco lejana de la Revolución Francesa del año 1791, en que otorgaba al Parlamento el sumo poder para otorgar los créditos y para conceder todas las despensas públicas.

Pero la misma Francia, como lo sabe el señor diputado Martínez, ha tenido que reaccionar de esos procedimientos legislativos tan amplios, y no de ahora, sino de hace algunos años. El primero que trató de llevar una valla á esa omnipotencia legislativa en materia de leyes presupuestales fué Gambetta, quien en 1881 quiso suprimir la intervención parlamentaria en todo lo que fuese abrir nuevos créditos. Más tarde, en 1895-96, algunos diputados del Parlamento francés trataron de impedir que se estableciesen nuevos aumentos en la ley de Presupuesto, si no tuviesen el apoyo del Gobierno. Sin embargo, se objetó á esos señores representantes que la Constitución de 1875, que es la que rige los destinos de la Francia, impedía que se pusiera esa limitación á los derechos de los diputados.

Perfectamente; pero á lo que no se pudo ir por las leyes ordinarias, se fué por la vía reglamentaria. Los diputados, si tienen un derecho, pueden abdicar de ese derecho por medio de su reglamento. Y así lo hizo la Francia, con un proyecto de forma reglamentaria, presentado nada menos que por monsieur Rouvier, uno de los principales talentos y uno de los principales financistas de la Francia, en 1900, adicionando al reglamento un precepto de los cuales el primero tiene afinidad con el que nosotros hemos sancionado, y que forma parte integrante de nuestra Carta Orgánica; es decir, que limitaba el plazo para la proposición de las enmiendas, las cuales sólo podían presentarse en el transcurso de tres sesiones.

Por el segundo artículo trataba la limitación del derecho de los diputados á modificar las cifras que venían del Poder Ejecutivo. El segundo artículo de esa prescripción reglamentaria les expresaba á los diputados: "Ustedes no pueden proponer aumentos de sueldos, no pueden conceder créditos para trabajos públicos, no pueden hacer indemnización de pensiones, y no pueden servirse sino por una ley ordinaria y siguiendo todos los trámites y todas las ritualidades de las leyes comunes".

De esa manera la Francia, por medio de un precepto reglamentario, pudo, si no detener del todo, al menos obstruccionar esa avalancha de mociones que venían á interrumpir la tranquila y serena sanción del Presupuesto General de Gastos.

Bien, señor Presidente: yo, teniendo en cuenta todos estos antecedentes legislativos, comprendiendo que el Uruguay no tendrá por muchos años regularmente su Presupuesto anual, como no lo tiene desde hace cuatro ó cinco años, sino poniendo una limitación por prescripción reglamentaria al derecho de los diputados de hacer modificaciones, he concebido este artículo, como concebí hace dos años la concesión de los duodécimos al Poder Ejecutivo, á fin de que no tuviera esa libertad absoluta de aplicar todo el Presupuesto anterior. Pero, el señor diputado Martínez, equivocadamente, nos dice que nosotros tratamos de detener el derecho de los diputados, ó de hacer un pandemonium de la discusión presupuestal...

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso más bien, no lo primero.

Señor Aragón y Etchart—Está en un error el señor diputado Martínez, y se lo voy á demostrar en pocas palabras.

Yo no he hablado para nada que cuando la Cámara quiera prescindir de esas ritualidades reglamentarias deba tratar el Presupuesto sobre tablas y en las dos discusiones, como establece una prescripción del Reglamento al referirse á presupuestos especiales ó parciales del General de Gastos, ó de las Juntas Económico-Administrativas. No determiné que fuera para tratar sobre tablas que podrían modificarse plazos por dos tercios de votos. Mi intención fué otra: mi intención fué que por lo menos mediara una sesión entre la discusión general y la particular del Presupuesto.

Ahora bien: ¿cuándo va á empezarse á discutir el Presupuesto? Después de repartido, y, por lo general, después de repartido, los señores diputados tienen dos ó tres días para concebir las mociones que tengan que hacerse. Llegado el momento en que los dos tercios de la Honorable Cámara resuelve prescindir de las ritualidades del Reglamento, los señores diputados ya pueden interponer sus mociones en esa discusión general. Si acabada la discusión general median, como sucede, dos ó tres días, ya en la discusión particular pueden abordarse, con el informe de la Comisión y con conocimiento del mismo Ministro de Hacienda, todos los rubros que se han proyectado ser modificados.—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero en este proyecto no se establece cuál es la oportunidad de presentar enmiendas, y ese es el vacío que yo noto. Busco ordenar la discusión de las enmiendas, y más bien que ampliar las iniciativas para aumentar el Presupuesto, busco restringirlas; busco que esas enmiendas que los diputados propongan puedan ser estudiadas previamente por una Comisión ó por el Ministro, y que ninguna pase por sorpresa, como sucederá si se presentan recién durante la discusión particular del Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — No ha sido esa la intención, señor diputado. Yo no tengo inconveniente en aclarar...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero hay que decirlo. Aquí no se dice cuando...

Señor Aragón y Etchart — Yo no tengo inconveniente, explicado como ha sido la mente y el alcance de este artículo, en proponer un aditamento...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es lo que yo quiero.

Señor Aragón y Etchart — ... diciendo que las enmiendas al Presupuesto General de Gastos deben presentarse en la discusión general.

De modo que yo quiero dejar constancia de esto: que yo no he previsto el caso de que la Cámara por dos terceras partes de votos resolviera tratarlos sobre tablas, porque eso sería llevar el desorden á la discusión del Presupuesto; por eso no está expresamente establecido en la ley.

Lo que se ha querido es prescindir de las formalidades reglamentarias cuando las dos terceras partes de la Cámara así lo establezcan.

Con el agregado que parece aceptar el doctor Martínez, queda todo perfectamente armónico.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo único que me preocupa es que las enmiendas propuestas por los señores diputados puedan ser estudiadas por alguien; y no pasen enmiendas por sorpresa.

Señor Aragón y Etchart — De completo acuerdo, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Mi propósito es contribuir á la regularización financiera en vez de perjudicarla, como creo que saldría perjudicada si se hubiera sancionado el proyecto tal cual como está, porque entonces los diputados entenderían que podrían reservarse el derecho — y que lo tendrían incontestablemente — de proponer modificaciones al tratarse cada planilla del Presupuesto. Ese era el desorden que se conjuró por la resolución de 1904 y que reaparecería...

Yo proponía un pequeño término de diez días; pero me es igual que se diga que se propongan las enmiendas en la discusión general.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo único. No obstante las disposiciones reglamentarias de fechas 10 de Junio de 1905 y 4 de Julio de 1911, que determinan el procedimiento á seguirse para la discusión de las leyes presupuestales, la Honorable Cámara podrá apartarse de ellas y abordar la consideración de los presupuestos, sin previo dictamen escrito de la Comisión respectiva, siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos del quórum máximo una vez que haya sido impreso y repartido el proyecto de Presupuesto General de Gastos ó los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas, en su caso."

Léanse las adiciones propuestas por los señores diputados Martínez y Aragón y Etchart.

(Se leen):

(Adición del señor diputado Aragón tínez):

"Y que haya transcurrido el término pa-

ra que los señores diputados propongan modificaciones, el que podrá reducirse á diez días."

(Audición del señor diputado Aragón y Etchart):

"Las enmiendas á dichos presupuestos deberán presentarse durante la discusión general para ser tratadas en la particular."

Señor Narancio — ¿Me permite el señor diputado Aragón?

Yo propondría una modificación, y es la siguiente: que se dijera: "deberán presentarse "exclusivamente". Conviene agregar esta palabra.

Señor Aragón y Etchart — Eso es; acepto.

Señor Presidente—El señor diputado Martínez acepta?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor; me es igual. Lo que yo quiero es que las enmiendas sean previas y que se hayan podido estudiar. Lo que yo agregaría es que esas enmiendas se publiquen en el "Diario Oficial", previamente también, ya que no hay repartido.

Señor Narancio —Sin embargo, podrían hacer constar en la discusión general los señores diputados que van á presentar nuevas enmiendas.

Señor Miranda (don César) — Como en el "Diario Oficial" se publican las sesiones al otro día, aparecerían.

Señor Martínez (don Martín C.) — Podrían no aparecer, porque la discusión particular podría precipitarse en seguida de la general, y lo que busco es que haya una publicación anterior al momento en que las enmiendas van á ser abordadas.

Señor Andreoli — Con una explicación completa del asunto, porque por lo general se da cuenta como noticia de la presentación de un proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Pero entonces, señor diputado, echa por tierra la abreviación del término que yo propongo...

Señor Martínez (Don Martín C.) — Cómo va á echarla por tierra por un día!

Señor Aragón y Etchart — Pero suponga el señor diputado que los ochenta y tantos diputados presenten modificaciones y el "Diario Oficial" tenga que publicarlas durante diez días....

Señor Andreoli — Las publica en un día, en el día en que aparece la versión taquigráfica de la sesión.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; porque á veces la versión taquigráfica no se publica en un sólo día.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por qué ha de suponerse, señor diputado, cosa tan inverosímil como lo es la de que los ochenta y tantos diputados propongan enmiendas y que todas sean tan extensas que el "Diario Oficial" necesitará un año para publicar?

Señor Aragón y Etchart — No es inverosímil, porque los ochenta y tantos diputados, señor Martínez, tienen que obedecer á los intereses de sus comitentes, que es lo que pasa, como decía el señor diputado Samacoitz, que muchas veces se presentan mociones por benevolencia para quedar bien con los electores departamentales...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero todas caben bien en unas cuantas columnas del "Diario Oficial".

Señor Aragón y Etchart — ... y sobre todo esto, señor Presidente: aparte de la publicación de las enmiendas en los repartidos, los diputados que quieran tener conocimiento perfecto de las mociones pueden apersonarse á la Comisión de Presupuesto y pueden informarse perfectamente de ellas.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart—Yo acepto, sin fijación de término.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo admito la modificación en la forma que ha concluído por aceptar la Comisión; pero entiendo que la publicidad, la publicidad plena, es absolutamente indispensable para que los señores diputados hagan juicio. De modo que, como moción mía, mociono para que se diga que las enmiendas propuestas por los señores diputados han de publicarse previamente en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart—Yo no acepto; sin la palabra "previamente", sí; porque muchas veces el "Diario Oficial" no tendría, ni durante diez días, espacio para hacer las publicaciones, y entonces está la publicación en repartidos extraordinarios.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Es una exageración!

Señor Aragón y Etchart—No es exageración, señor diputado. Hay veces que han pasado quince días, y al cabo de ese tiempo hemos tenido la versión taquigráfica completa.

Señor Andreoli—Eso pasa cuando se celebran sesiones diarias, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando hay interés, no sucede eso nunca.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la adición al artículo propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Las enmiendas á dichos presupuestos deberán presentarse exclusivamente durante la discusión general y publicarse en el "Diario Oficial" para ser tratadas en la discusión particular."

Señor Narancio—Ahí falta un "por escrito", que me parece conveniente podría decirse: "deberán presentarse por escrito", á fin de que quede la constancia para que la Comisión pueda reunirse inmediatamente y tratarla.

Señor Presidente—¿El señor diputado Martínez acepta?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor; pero yo exijo que se publique en el "Diario Oficial". ¿Dice eso?

Señor Presidente—Dice que serán publicadas, pero no previamente, como pide el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si no se hubiera hecho esta discusión, se entendería castellanamente que la publicación debe ser previa; pero una vez que se ha hecho, necesito recalcar en la necesidad de agregar ese "previo".

Señor Presidente—¿El señor diputado Aragón y Etchart acepta?

Señor Aragón y Etchart — No acepto, señor Presidente, ni creo que fuera conveniente, porque la Cámara tiene el deber de publicar todas las modificaciones que presenten los señores diputados.

Señor Narancio—Pero creo que, dentro de lo posible, la Mesa se ocupará de que se publique.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo no va á ser posible! Todo se publicaría en la Cámara, menos lo que se refiere á la ley de las leyes! Abrévianse todos los términos, pero llénense las formalidades esenciales.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo y el agregado.

Señor Martínez (don Martín C.)—El agregado era mío, señor Presidente, de manera que yo creo que lo puedo redactar: "las modificaciones se publicarán previamente en el "Diario Oficial".

Señor Aragón y Etchart—Yo acepto, señor Presidente, pero sin la palabra "previamente".

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues entonces mantengo la moción tal como la había presentado. Estaría bueno que la publicación fuera posterior á la discusión. Es como el caso de "Orfec aux Enfers" que lo fusilan primero y lo juzgan después!

Señor Aragón y Etchart—Señor diputado: los representantes tienen el deber de saber lo que va á tratar la Cámara, y además tienen la Comisión de Presupuesto para concurrir á ella.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero la Cámara nos da los medios regulares de enterarnos, como son los repartidos. Todavía yo prescindo del repartido, pero debemos tener siquiera la publicación en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—Se va á votar sin el agregado de la palabra "previamente" y después como lo indica el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por partes, porque yo quiero votar la primera, ó sea que las modificaciones han de presentarse en la discusión general.

Señor Oribe—Creo que debe votarse por incisos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Perfectamente; se va á votar por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee).

Señor Ferrer Olais—Deseo dejar constancia de que, después de las aclaraciones que ha hecho el autor del proyecto, doctor Aragón, dando el verdadero alcance á este artículo y en vista de que la modificación que yo proponía fué originada por una expresión un poco ambigua qué hay en el informe de la Comisión, desisto de mi propósito, y en cuanto á la publicación en el "Diario Oficial" votaré el inciso en la forma propuesta por el señor diputado doctor Aragón y Etchart, por cuanto la publicación, en el caso en discusión, no tendría más importancia que hacer llegar las modificaciones á conocimiento de los propios interesados, los que no tienen por qué enterarse previamente, sino los mismos legisladores.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

(Inciso sustitutivo propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart). "Las enmiendas á dichos presupuestos deberán presentarse exclusivamente por escrito durante la discusión general y publicarse en el "Diario Oficial" para ser tratadas en la discusión particular."

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa última parte se votaría después.

Señor Presidente — Es cuestión nada más que de una palabra: "previamente", señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien. Se votará después si la publicación ha de ser previa, aunque parece mentira que eso se discuta.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que contemplando las ideas del señor diputado Martínez, la Mesa, en su oportunidad, tratará de que se haga la impresión extraordinaria,—si no fuera posible la publicación previa en el "Diario Oficial",—de todas las enmiendas.

Señor Andreoli—Es claro. Cumplir con la publicación previa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Debe ser absolutamente claro y debe estar garantido independientemente de la buena voluntad de la Mesa...

Señor Aragón y Etchart—Pero si el señor representante Martínez espera que la Mesa, cumpliendo con su deber, haga un repartido extraordinario, ¿para qué quiere la publicación previa en el "Diario Oficial?

Señor Martínez (don Martín C.)—... porque no me puede obligar el señor diputado á tener confianza en todas las Mesas que se sucedan.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado no puede imponer condiciones innocuas y dilatorias á la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que sería innocua, sería la publicación posterior.

Señor Presidente—No se puede continuar el debate dialogado, señores diputados!

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, teniendo confianza en que la Mesa sabrá satisfacer las ideas que expone el doctor Martínez, no acepto la palabra "previamente", porque la Mesa, siempre que se trata de hacer repartidos extraordinarios para asuntos importantes ó difíciles, en un solo día ha tratado de que esos repartidos lleguen á poder de los señores diputados.

Señor Andreoli—Todo el argumento de fuerza presentado por el señor diputado Aragón, con respecto á la publicación en el "Diario Oficial" de las mociones ó proyectos relacionados con el Presupuesto, que puedan presentar los señores diputados, se basa solamente en las dificultades que puedan producirse en la aparición del mencionado órgano. Tratándose de asuntos de tan capital importancia como estos que se relacionan con el Presupuesto, no veo por qué la Administración del "Diario Oficial" se va á resistir á publicar todos esos proyectos, sobre todo cuando exista de por medio una recomendación de la Presidencia de la Cámara.

Se sobreentiende que eso se cumplirá.

Coinciden las manifestaciones de los doctores Martínez y Aragón, en la parte conforme á la "publicación". Hay una diferencia final, sin embargo, en la declaración del doctor Aragón, de quo los asuntos puedan publicarse antes ó después del debate. Y ahí está, también, mi discrepancia.

No, señor Presidente; lo lógico es que se publiquen antes, porque, como decía muy bien el señor diputado Martínez, de nada vale que se publiquen después. Pasado el debate, desaparece la importancia y utilidad de la publicación.

De modo, señor Presidente, que yo creo que con una recomendación de la Mesa el "Diario Oficial" está en la obligación de insertar todos los asuntos que se le remitan y que provengan de esta Cámara. Y que el agregado de "previamente" no está demás, después de esta discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que abunda no daña. Aquí no hacemos literatura.

Señor Alburquerque—Pero si eso va sobreentendido, que las publicaciones deben hacerse antes! ¡A quién se le va á ocurrir que van á hacerse después!

Señor Andreoli—La palabra "previamente" no presenta ninguna dificultad. Debe intercalarse.

Señor Aragón y Etchart—Entonces está demás la palabra "previamente".

Señor Martínez (don Martín C.)—La ha hecho necesaria en el debate el señor diputado Aragón y Etchart.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Aragón?

Señor Aragón y Etchart—Yo no insisto. Yo acepto la palabra "previamente", pero creo que es completamente redundante, porque hay que tener confianza en los procedimientos de la Mesa, como se ha tenido siempre, y si la hemos tenido en asuntos de trascendental importancia, con mayor razón debemos tenerla cuando no se trata de asuntos de capital importancia, sino de simples modificaciones que van á trastornar un proyecto bien meditado y estudiado que manda el Poder Ejecutivo.

De manera que acepto, señor diputado Martínez, comprendiendo que es una redundancia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Note el señor diputado que no se trata de la Presidencia actual de esta Cámara: esta es una enmienda al Reglamento.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: acepto, pero entiendo siempre que es una redundancia.

Señor Andreoli — Porque, además, es mejor no dejar las cosas libradas á la memoria, sino escribirlas.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente el inciso.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso con la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan sancionadas las modificaciones y adiciones y se agregarán al Reglamento de la Honorable Cámara.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre superávits de las Intendencias Municipales.

Léase el informe y proyecto.

Señor Aragón y Etchart—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El artículo 7.o, tanto de la ley de Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, así como de las del interior y litoral, prescribe: "Si por aumento, en las rentas calculadas, ó si por algún otro recurso no comprendido en el Presupuesto, resultase un superávit al final del ejercicio, las Juntas Económico-Administrativas harán su inversión en mejoras urbanas y rurales de sus respectivos Departamentos, previa autorización del Poder Ejecutivo."

Ahora bien: las consideraciones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo son suficientemente explícitas para que quede evidenciados los perjuicios que se originan á la acción de las Municipalidades subordinando la inversión de los nuevos arbitrios no afectados especialmente á las dos condiciones prescriptas en el artículo 7.o, esto es, á la terminación del ejercicio y á la autorización del Poder Ejecutivo.

Como lo expresa con mucho acierto el Poder Colegislador, esos requisitos estatuídos en las leyes presupuestales de las Juntas, para que puedan disponer de los nuevos recursos no comprendidos en los presupuestos, por haberse sancionado con posterioridad á la vigencia de los mismos, obstaculizan el desenvolvimiento de las actividades edilicias, tanto más cuanto que no media á veces la aprobación anual de las leyes de gastos.

Por consiguiente, y sin insistir en mayores fundamentos, que no son necesarios ante la clara y precisa exposición del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión entiende que el proyecto de ley sometido á la Honorable Cámara es beneficioso para las Municipalidades y se impone su aprobación, aconsejándolo así á Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, 19 de Mayo de 1916.

Florencio Aragón y Etchart.—Amadeo Almada.—Mateo Magariños Veira.—José V. Carvallido."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que no están comprendidas en el artículo 7.o de la ley de Septiembre 27 de 1911 (Presupuesto para el Municipio de Montevideo) y en el artículo 7.o de la ley de Junio 30 de 1911 (Presupuesto para las Intendencias del litoral é interior) las rentas ó recursos creados por leyes posteriores á la sanción de un Presupuesto Municipal, cuyas rentas ó recursos tendrán el destino que les fijen las leyes de su creación, y, en su defecto, el que determinen las Juntas Económico-Administrativas con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 23 de Mayo de 1916.

BALTASAR BRUM."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre pensiones á la vejez.

La Mesa invita al señor Vicepresidente á ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa el primer Vicepresidente de la Honorable Cámara, doctor Florencio Aragón y Etchart).

(Entra á Sala el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, que había quedado con ella.

Señor Ministro—Según el artículo 3.o, se crea un impuesto denominado de previsión social, que se pagará por todo habitante del país desde la edad de veinte años, ó desde los quince, si goza de sueldo ó renta. Esta es la base financiera de las pensiones á la vejez.

En la discusión general, y aún en la discusión del artículo 1.o, se hicieron objeciones á este procedimiento de obtener los fondos para los fines á que responde este proyecto de ley. Se le combatió desde el punto de vista de los principios como adoleciendo del estigma del impuesto de capitación, que ha sido, según los impugnadores de este proyecto, abandonado hace mucho tiempo por todas las legislaciones impositivas.

En esta faz de la cuestión de este impuesto tengo que hacer algunas observaciones importantes, porque no conviene que pase sin una réplica una observación que tendría en este caso la gravedad de dejar constancia de que nos separamos de los verdaderos principios modernos que informan los procedimientos de legislaciones financieras y que retrogradamos á la práctica de los siglos primitivos, en que se aplicaban procedimientos rudimentarios para la constitución de los fondos del Estado.

Efectivamente, los primeros sistemas de impuestos fueron los de capitación; era

entonces justo este impuesto, si se tenía en cuenta que dentro de la originaria vida agrícola de los pueblos la situación de los hombres podía considerarse más ó menos análoga, así como también existían pocas diferencias en el grado de capacidad tributaria de los individuos. Los fines del Estado eran muy simples: se reducían á la defensa nacional.

Pero á medida que la evolución de la riqueza individual fué pronunciando las diferencias económicas á través de las diferencias de propiedad personal, los impuestos de capitación no pudieron menos de considerarse injustos, desde luego que se exigía lo mismo al pobre que al rico. Se trataba, señor Presidente, de impuestos de capitación fuertes, desde que eran los que subvenían á todas las necesidades financieras del Estado, y desde luego tenían que ser sensibles para los tributarios y muy marcada la injusticia.

Fueron estos impuestos modificándose, sustituyéndose por otros, como el tributo del diezmo sobre las cosechas, ó el impuesto á la propiedad, etcétera, hasta que ya á fines del siglo XVIII habían desaparecido en su forma primitiva.

Pero el impuesto de capitación de que se trata en este proyecto no está en el caso del impuesto de la talla que fué abolido por irracional de las legislaciones de los viejos Estados. Tanto es así, que en Francia, donde el impuesto de la talla fué abolido á su debido tiempo, subsiste todavía un impuesto de capitación como existe también en Suiza, habiendo dado lugar esto á que un tratadista de finanzas tan reputado como Nitti señalara la circunstancia especialísima de que los dos pueblos más democráticos de Europa, ó de organización republicana, eran los únicos de aquel Continente que tenían impuestos de capitación en nuestros días, con la particularidad de que, como para hacerlos defendibles, — dentro de cierta proporción, — es curioso señalar este detalle: que si en Francia podría decirse que todavía es un vestigio del pasado, en cambio en Suiza se trata de un impuesto de creación muy moderna, que casi se diría que es una reacción contra el pasado, en el sentido de hacer que haya un impuesto directo del que no esté exonerado nadie, para hacer sentir á todas las clases de la sociedad, al pueblo todo, el deber de la contribución á las cargas públicas, porque si bien hoy en el impuesto indirecto pagan pobres y ricos, los más tributan su dinero inadvertidamente.

Lo que hoy se exige á este impuesto, donde existe, es que sea de una proporción muy limitada para que resulte soportable á todas las clases sociales. Los mismos tratadistas que lo han condenado en Francia por razones de principios, los que tratan á este impuesto más despectivamente, dicen, sin embargo, que tiene "la excusa de su modicidad".

Este impuesto de capitación en Francia equivale á tres días de trabajo de cada uno de los habitantes, y según la ley "es debido por cada habitante francés ó extranjero, de todo sexo y de toda edad, hasta los menores que gozan de sus derechos y no reputados indigentes".

Para aclarar los conceptos del artículo de la ley francesa, debe tenerse presente que se entiende que gozan de sus derechos, en la acepción legal, las mujeres no casadas, ó separadas, los hijos varones ó mujeres mayores ó menores que tengan existencia independiente.

En Suiza existe el impuesto de capitación, como decía, desde hace pocos años, con la particularidad de que en algunos cantones lo pagan los individuos de ambos sexos, y en otros, sólo los hombres.

En algunos Estados de la Unión Americana es también aplicado un impuesto de capitación para las finanzas municipales, estando este impuesto vinculado á los derechos de sufragio de los habitantes.

Nitti dice, respecto de estos impuestos, que no merecen la antipatía que se ha expresado contra ellos, que tienen todavía un porvenir á condición de que se les mantenga dentro de límites muy reducidos como son los límites que caracterizan este impuesto en Suiza, en Francia y en los Estados Unidos. Y el propio Proudhon, uno de los financistas más avanzados, en su "Theorie de l'impot", considera que la capitación puede existir como una imposición subsidiaria con una tarifa muy pequeña. Podemos decir, pues, que autores de gran prestigio, de universal reputación científica, aceptan el impuesto de capitación dentro de límites reducidos, y no es otra cosa lo que caracteriza el impuesto en este caso, sino el reducido límite de veinte centésimos "per cápita" mensualmente.

Además, hay otra circunstancia que viene á favor de nuestra fórmula, y es la siguiente: En estos impuestos de capitación, á que me he referido, de otros países, se trata de recursos que van á rentas generales, es decir, de recursos aplicados al sistema general financiero del Estado ó del Municipio.

Sin embargo, en este caso no se trata de un impuesto que se crea para rentas generales, sino de un tributo especialísimo para constituir una caja autónoma con un fin determinado, respecto del cual se invoca el supremo deber de la solidaridad social.

Y aquí debo citar las observaciones que hace un financista americano al hablar del impuesto de capitación y referir por qué en la antigüedad, habiendo cierta igualdad de intereses en todos los tributarios, se consideraba justificado el impuesto aplicado por una cantidad igual á cada habitante y compara esto con el caso de los clubs sociales ó de otro orden en las sociedades modernas. Dice que, siendo los clubs sociales unas instituciones que se crean para un fin especial, todos los que se inscriben en él, sean ricos ó pobres, tienen, frente al club, el mismo interés; van á recoger el beneficio por igual, y por eso, generalmente, son también iguales las cuotas con que todos tienen que contribuir para el sostenimiento del club.

En este caso, señor Presidente, se trata de un tributo que tenía que buscarse el medio de que fuera lo más insensible para todos los contribuyentes y que al propio tiempo prometiera una cantidad bastante considerable, — porque al cabo del año va á ascender á más de 900.000 pesos, — para que pudiera llenar ampliamente los fines que se propone esta ley y, sobre todo, el aplicarla de inmediato.

Aquí se trata, como decía, de una institución autónoma, una caja especial que va á recoger estos fondos y los va á distribuir entre los ancianos indigentes. Se trata, pues, de un impuesto de capitación que se justifica porque tiene la característica de los que los propios tratadistas contrarios en principio, consideran admisibles, aun en los tiempos modernos. Tiene además la particularidad de que no es un tributo que vaya á rentas generales, sino que va á una caja especial para un servicio determinado. Este tributo será evidentemente pagado por todos los habitantes del país de una manera insensible. Se puede tener completa seguridad de que, desde el primer momento en que la ley se haga efectiva, en cada hogar va á ser absolutamente insensible el desembolso mensual de los veinte centésimos para tener al día la libreta personal que se crea por esta ley; y se puede vaticinar, también, que se pagará con gusto, al pensar en su destino humanitario, en que no habrá un habitante á quien por algún concepto no le toque de cerca el beneficio social alcanzado por tan pequeño tributo.

En cambio, el procedimiento financiero que proponían los señores diputados Andreoli y Beltrán sería de tan difícil realización actualmente, que casi puede considerarse que este proyecto estaría destinado á un completo fracaso, tal vez á no recibir sanción, si optáramos por uno de los caminos indicados por estos distinguidos legisladores. El primero quiere que fueran á cargo de rentas generales. Desde luego, se produciría un déficit de 900.000 pesos, y habría que buscar impuestos de otro orden para cubrirlo, — impuestos que cualquiera sea la fuente á que en estos momentos acudiéramos, provocarían resistencias formidables, como ya hemos visto que las provocan, según las leyes sancionadas en los últimos tiempos.

En cambio, para el procedimiento aconsejado aquí, no hemos oído una voz de protesta, ni de parte de la prensa ni de parte del pueblo.

Señor Beltrán — El órgano oficial del Partido Socialista ha protestado: lo considera perjudicial para los obreros.

Señor Ministro — El órgano del Partido Socialista ha protestado porque preferiría otra fórmula aplicable á los terratenientes; y yo pregunto al señor diputado Beltrán cuál sería el efecto que produciríamos en estos momentos si fuéramos á imponerles un aumento más á los terratenientes, á quienes los oímos todavía protestar día á día por la última reforma financiera en que se estableció el régimen del aforo individual de las propiedades.

Señor Beltrán—Contesto á la absoluta que había formulado el señor Ministro, que nadie ha protestado. El órgano del Partido Socialista considera que es perjudicial á los obreros; que no pueden pagar ese impuesto; el cual no será sólo de veinte centésimos, "per cápita", diciéndolo así en latín, sino que podrá llegar á ochenta centésimos ó un peso por mes. Las familias pobres no podrán soportar un impuesto mensual de ochenta centésimos ó un peso, aparte de los que tienen sobre el consumo.

Señor Infantozzi—Pero cuando tengan que pagar un peso, hay cinco personas que tienen sueldo á fin de mes.

Señor Beltrán—Pueden pagar ochenta centésimos aunque no ganen ningún sueldo.

Señor Infantozzi—Son mayores de veinte años; personas que trabajan.

Señor Ministro — Ya trataremos ese punto en otro artículo.

Señor Beltrán—Muy bien: cuando llegue ese artículo, lo discutiremos.

Señor Ministro—El procedimiento que indicaba el señor diputado Beltrán,—de efectuar ciertas economías, entre ellas una que dependía de la voluntad de los señores legisladores; otra de rebaja de sueldos; de eliminación de unidades en el ejército;—traería, desde luego, una perturbación en la vida de algunos miles de familias y motivaría, sin duda, resistencias que no puedo menos de suponer que también detendrían la marcha de este proyecto y harían imposible su sanción.

Se atacó también la forma de aplicación de este impuesto, diciendo que sería de una dificultad enorme, sobre todo en las regiones despobladas de campaña, donde los contribuyentes no pueden tener á su alcance los medios de cumplir la ley.

Yo digo, señor Presidente, que la fórmula por la cual se va á hacer aplicable este impuesto ofrece todas las facilidades imaginables, porque se hará una emisión de timbres como se hace, por ejemplo, para los servicios de correos. Estarán provistas de estos timbres todas las oficinas, las Administraciones de Rentas y todas las agencias de correos que se hallan diseminadas hasta en los rincones más apartados del país. De manera que donde quiera que pueda ir hoy un individuo á franquear una carta puedan ir á comprar un timbre para tener su libreta

con el impuesto pago. No se necesitan recaudadores, por cuanto hemos adoptado el sistema que hoy en las modernas legislaciones del impuesto á la renta ha sido establecido,—por ejemplo, en Francia y en Estados Unidos,—y que se denomina en Francia "stoppage á la source", esto es, el recaudar en el punto en que la mayor parte de los individuos perciben su remuneración ó su renta.

Este procedimiento de timbres es lo más usual en recaudaciones que importan en conjunto grandes sumas, aunque parcialmente se reciban en cuotas muy pequeñas. Se usa en las cajas de ahorro postal, en los seguros obreros, etcétera.

Las libretas á cargo de los patronos; el patrón responsable de los pagos del impuesto, hacen que esta recaudación no sólo sea fácil, sino que nos asegure, por lo menos, ese 60 o|o del producido á que me refería en una de las sesiones anteriores, cuando manifesté que, según el cálculo del señor Pernot, sólo con la recaudación de un 60 o|o tendríamos para dar una pensión de siete pesos mensuales á los ancianos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y para el resto de la población no asalariada, ¿qué sistema de fiscalización va á haber, señor Ministro?

Señor Ministro—Para el resto de la población no asalariada hay el procedimiento indicado en uno de los artículos inmediatos, que establece la obligación de presentar la libreta con el impuesto al día, siempre que tenga que hacer alguna gestión ante cualquiera de los Poderes Públicos, lo que para una persona de la experiencia del doctor Martínez debe ser evidentemente de mucha eficacia, porque es difícil que algunas de estas personas de cierta significación social...

Señor Martínez (don Martín C.)—Ah! Eso sí.

Señor Ministro—... no tengan en cualquier momento necesidad de realizar alguna gestión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo tendré que andar con la libreta en el bolsillo todo el día.

Señor Ministro—Y además hay un procedimiento por el cual se evita que tengan que andar con la libreta en el bolsillo todos los días...

Señor Martínez (don Martín C.)—Será pagando un año adelantado.

Señor Ministro—... porque se supone que una persona de los recursos del doctor Martínez, por ejemplo, pagaría perfectamente veinticuatro reales de una vez y consigue manumitirse de la obligación molesta de andar con la libreta; y, además, el mismo inspector de trabajo tendrá la misión de concurrir alguna vez á las propias casas de familia y solicitar...

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahí viene la pesquisa á domicilio.

Señor Ministro—... la presentación de la libreta para explorar si se cumple uno de los deberes que será más sagrado de la sociedad, á lo cual yo espero también que se contribuirá á cumplir por medio de propagandas que serán organizadas oportunamente.

Creo, señor Presidente, que con estas breves y mal aliñadas palabras, he dejado expresadas las razones que justifican este impuesto de capitación y el procedimiento mediante el cual será aplicado.

He dicho.

Señor Presidente—Lea nuevamente el señor Secretario el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase un impuesto de previsión social, de veinte centésimos mensuales, que abonará todo habitante del país desde la edad de 20 años, ó desde los 15 años si goza de sueldo ó renta, siendo reducido á la mitad hasta la edad de 20 años en este último caso."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El producto de ese impuesto queda afectado al servicio de las pensiones á que se refieren los artículos 1.o y 2.o, y que se atenderán por el procedimiento de repartición dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 2.o."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Honorable Cámara desechó el artículo 3.o del señor diputado Andreoli, que constituía el punto fundamental del proyecto, de manera que de hecho quedan desechados todos los demás artículos.

Si no hay oposición de la Honorable Cámara, la Mesa seguirá haciendo leer los artículos del proyecto aconsejados por la Comisión de Trabajo.

Léase el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o El cálculo de repartición para fijar en cada año las pensiones, se hará de manera que pueda retenerse una proporción para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que se produzcan, así como para constituir un capital que se destinará á la construcción de hoteles de asistencia, en los que se organizará un servicio á disposición de los ancianos ó inválidos indigentes que deseen compensar, con parte del subsidio que reciben, el derecho de residir en ellos.

Para los que no tengan derecho á pensión, por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Pública."

En discusión.

Señor Maldonado — Aquí, en este segundo párrafo del artículo 5.o, encuentro un poco de duda ó de vaguedad. Dice: "Para los que no tengan derecho á pensión, por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Pública". Esa cuestión de las circunstancias fortuitas, parecería que quisiera referirse á los extranjeros que no estuvieran dentro de las condiciones exigidas por el artículo 2.o para tener derecho á la pensión, porque, en realidad, como ya se ha dejado establecido, el espíritu de esta ley y la misma letra de la ley, no hace ninguna exclusión, es decir, que todos los individuos que lleguen á 65 años, siendo indigentes, tendrán derecho á esa pensión.

Ahora bien: aún admitiendo que la interpretación fuera esa, que las palabras "circunstancias fortuitas" se refieran á los extranjeros que, por no estar dentro de las condiciones de residencia que se exigen por el artículo 2.o, no tendrían derecho á pensión, yo creo que este párrafo está de más, que no es necesario, porque, en general, todo individuo que no tenga derecho á la pensión, pero que está en estado de indigencia, tiene el derecho de recurrir á la Asistencia Pública, por cuanto ya hay leyes que consagran de una manera terminante ese derecho.

Yo desearía que el señor miembro informante, doctor Infantozzi, me aclarara esto. Propongo la supresión, desde luego, de este párrafo, ó, en el caso de que la Comisión no estuviera de acuerdo con esta supresión, que se explicara el espíritu del párrafo.

Señor Infantozzi—Efectivamente, el inciso mencionado no tiene más rol que el de aclarar el sentido del artículo. Por el presente proyecto de ley todos los indigentes de 65 años tienen derecho á pensión, nadie más que los extranjeros que no reunan las condiciones exigidas por el artículo 2.o están eximidos, pero este inciso contempla los casos no previstos.

Podría producirse en el porvenir algún caso nuevo, y por eso se ha puesto el inciso y que no tiene otro objeto que el de repetir lo que establece la ley de Asistencia Pública, amparando á todos los habitantes del país, siempre que se hallen en la indigencia.

Por esas razones, no hay mayor interés en mantenerlo, y podría suprimirse sin perjuicio.

De manera que yo, personalmente, no tendría inconveniente en aceptar la modificación, pero como no he consultado á la Comisión, no puedo hablar en nombre de ella.

Señor Ministro—Debo declarar, señor Presidente, que el objeto de este inciso no es otro que el de dejar constancia en una ley como esta, que en nuestro legislación están amparados todos aquellos que, por alguna razón especial de esta ley, no pueden tener derecho á la pensión que se crea.

Ocurre,—y esto es muy importante,—que estas leyes de índole social de nuestro país se estudian en el extranjero, como nosotros estudiamos las leyes de otros países.

Este inciso tendría la importancia de que, cuando esta ley se estudie en el extranjero, se sabrá que, además de todo esto, están amparados esos mismos extranjeros, que vengan á cierta edad, por la Asistencia Pública.

Señor Infantozzi—Es aclaratorio.

Señor Maldonado—Pero, señor Ministro: como hay una ley...

Señor Ministro—El hecho de que esté de más, en apariencia, como no perjudica...

Señor Maldonado—Las leyes deben ser precisas.

Señor Ministro—... como no perjudica el conjunto, hace que á mí se me ocurra que no se ganaría nada con eliminar este inciso, desde que el dejarlo no produce ningún mal.

Señor Maldonado—Como yo me basaba en el argumento,—que el señor Ministro no dejará de reconocer,—de que se ha dictado una ley por el Parlamento Uruguayo que establece que todo individuo, absolutamente, cualquiera que sea la edad, tiene el derecho de recibir asistencia...

Señor Ministro—Pero no todos conocen esa ley...

Señor Ferrer Olais—Es una ley aparte esa.

Señor Infantozzi—No se pierde nada con insistir.

Señor Ministro—... y esta ley va á concurrir á divulgar ese conocimiento.

Señor Maldonado—Debo decir también al señor Ministro que no tengo interés en mantener la observación. En realidad, en el fondo estamos de acuerdo.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Maldonado?

Señor Maldonado—No, señor.

Señor Presidente—Si no hay oposición de la Cámara, se dará por retirada la observación del señor diputado Maldonado y se votará el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Si en el primer año de aplicación de esta ley el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones en la proporción mínima prevista, se establecerá en el Presupuesto inmediato siguiente una contribución del Estado por el suplemento necesario para cubrir el mínimum á que se refiere el artículo 1.o."

En discusión.

Señor Ministro—En este artículo he notado que puede haber una dificultad si

en los años siguientes,—no en el primero, —ocurrieran las deficiencias de recursos. En este caso el artículo quedaría más preciso si dijera, en lugar de "Si en el primer año de aplicación de esta ley", etc., lo siguiente: "Si en algunos de los años siguientes al primero en que se aplique esta ley", y propongo que se modifique la redacción en esa forma.

Señor Infantozzi—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Habiendo aceptado la Comisión, se va á votar en la forma propuesta por el señor Ministro.

Sírvase leer el señor Secretario en la forma propuesta por el señor Ministro y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Si en algunos de los años siguientes al primero en que se aplique esta ley el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones en la proporción mínima prevista, se establecerá en el presupuesto inmediato siguiente una contribución del Estado por el suplemento necesario para cubrir el mínimum á que se refiere el artículo 1.o."

Señor Ferrer Olais — Pero excluye el primer año.

Señor Presidente — Con las palabras "antes del primer año", queda subsanado.

Señor Ferrer Olais—"Si en algún año"...

Señor Narancio—Yo creo que no hace falta hablar de años: "si en la aplicación de esta ley"...

Señor Infantozzi—Yo propongo la redacción del artículo en esta forma: "Cuando el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones", etc... — (Apoyados).

... se establecerá en el Presupuesto General de Gastos", etc.

Señor Ministro—Yo acepto la fórmula del señor miembro informante, por más que iba á decir que, de acuerdo con el artículo 2.o de esta ley, las deficiencias que hubieran de inmediato se cargarían á la misma ley, desde luego que aquí se establece que toda persona llegada á tal edad tiene derecho á pensión.

De manera que en esa forma queda más claro.

Señor Presidente—¿Acepta el señor Ministro la fórmula?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en la forma propuesta por el señor diputado Infantozzi.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cuando el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones en la proporción mínima prevista, se establecerá en el presupuesto inmediato siguiente una contribución del Estado por el suplemento necesario para cubrir el mínimum á que se refiere el artículo 1.o."

Si se aprueba el artículo leído en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o **En caso de que los derechohabientes á pensión recibieran por otro concepto alguna renta ó subsidio, el Estado les abonará la cuota íntegra si lo recibido por tal concepto no excede de 10 pesos.**

Si reciben más de 10 pesos, por cada unidad ó fracción que exceda de dicha suma el Estado disminuirá la cuota en 1|2 por uno."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o **El impuesto de previsión se aplicará en forma de timbres, cada uno por el valor de una mensualidad. La Administración proveerá de una libreta á cada contribuyente, destinada á la colocación de los timbres que correspondan. El pago del impuesto al día se comprobará con la exhibición de dicha libreta, que estará á nombre del contribuyente y con numeración de orden para el registro general que se llevará en la Dirección de Impuestos Directos.**

El costo de la libreta se cobrará á los interesados."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o **del pago del impuesto para los obreros y empleados, tanto particulares como de la Nación, serán responsables los patrones ó el Estado, respectivamente.**

Cuando la remuneración de los obreros ó empleados no exceda de 360 pesos anuales, la cuota correspondiente será abonada por partes iguales por el obrero ó empleado y por el patrón ó el Estado, en su caso.

Si la remuneración anual excede de 360 pesos, la cuota la pagará íntegramente el asegurado."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. **Los patrones tendrán en su poder las libretas de sus obreros ó empleados, debiendo dar á éstos el recibo del caso, para salvaguardia de su responsabilidad. Esas libretas serán exhibidas siempre que se presenten en el establecimiento los Inspectores de la Administración.**"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. **Las libretas correspondientes á los empleados públicos y obreros que dependan de la Administración estarán en poder de los habilitados ó pagadores, quienes serán responsables del pago del impuesto al día.**"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. **En las casas particulares será responsable del impuesto la persona que tenga la representación de jefe de familia, ó en caso de habitar varias personas sin que ninguna de ellas tenga dicha representación, cada una responderá por el pago del impuesto que le corresponde, presentando su libreta toda vez que lo requieran los Inspectores.**"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. **Cuando en una familia, el padre ó la madre tengan más de dos hijas á su cargo y el sueldo ó renta que perciba no exceda de 960 pesos anuales, y siempre que las hijas de veinte años ó más no tengan ocupación remunerada, pagarán por cada una de las hijas la mitad del impuesto.**

Las circunstancias expresadas se justificarán presentando, siempre que los Inspectores lo exijan, las libretas correspondientes á cada una de las hijas, al mismo tiempo que las libretas ó certificados de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Los timbres para estos casos serán de diez centésimos."

En discusión.

Señor Ministro—Este es el caso de explicar la observación que se había hecho al referirse al cálculo de que en un hogar de un obrero se llegarían á pagar hasta 80 centésimos mensuales de impuesto.

Examinando este artículo, puede verse que sólo podría llegar á pagarse una suma equivalente á 80 centésimos de impuesto, en el caso de que se pagara por varios miembros de la familia; pero en este artículo se dice bien claramente que cuando la remuneración del dueño de casa sea menor de 960 pesos anuales, 80 pesos por mes, las personas que están á cargo del dueño de casa están exentas de impuesto, y es evidente, sabido por todos, que es muy limitado el número de obreros que gane más de 960 pesos al año. De consiguiente, en el hogar del obrero no va á ocurrir el hecho de que tenga que pagarse la cantidad á que hacía referencia el señor diputado Beltrán. Sería preciso elegir casos imposibles para demostrar lo contrario.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 13 leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los indigentes de más de sesenta y cinco años de edad estarán exentos del impuesto."

En discusión.

Señor Ministro—Voy á proponer que se agregue, después de donde dice: "Los indigentes de más de 65 años", "y los invalidados para el trabajo á cualquier edad", para que haya concordancia con lo establecido en la primera parte.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión informante la modificación propuesta por el señor Ministro?

Señor Infantozzi—Acepta.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 14. Los indigentes de más de sesenta y cinco años de edad y los invalidados para el trabajo á cualquier edad estarán exentos del impuesto."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los patrones de casas de comercio ó industrias no podrán dar ocupación como obreros ó empleados á los que no presenten y dejen en su poder las libretas del impuesto en las que conste el pago al día.

Cuando el obrero ó empleado se retire del establecimiento, el patrón le entregará la libreta con los timbres que correspondan al pago hasta esa fecha y anotará ésta en la libreta del obrero al hacer entrega de ella.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, se admitirá al trabajo al obrero ó empleado siempre que la causa de no hallarse al día en el pago del impuesto se deba á no haber tenido trabajo durante el tiempo correspondiente. En esos casos tendrá que pagar lo adeudado, á cuyo efecto el patrón descontará el importe del primer sueldo que haya de entregar al obrero."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece muy recargado esto de la especie

de muerte civil que establecen este artículo y los siguientes: al obrero que no pagó el impuesto, nadie le puede dar trabajo, el Estado no le puede dar un empleo, no puede hacer gestión ninguna ante la Administración,—supongo que se entenderá de alguna gestión pecuniaria; pero con la latitud con que está, no podría irse á quejar al comisario—siquiera—de que lo hubieran apaleado. En ninguna parte me parece que se apela á sanciones tan excesivas.

En la legislación francesa, por ejemplo, la pena es cobrarle otro tanto del timbre omitido, cuando se le puede cobrar.

Es cierto que en este artículo se establece también que cuando no haya pagado el timbre porque no tenía trabajo, se le pueda dar; pero, ¿cuál es el procedimiento? ¿El patrón antes lo obliga al obrero á producir una información de que no tuvo trabajo, en el medio del campo, y entretanto se le tiene muerto de hambre? Yo creo que es enorme todo esto y que no por eso producirá más el impuesto, viciado por el defecto de ser una capitación. Creo que son severidades que en algunos casos pueden ser sumamente incómodas, hasta inhumanas, y que no hacen productiva esta renta.

Señor Oribe—¿Y el que mande una representación por poder de campaña ante la Capital, tendrá que probar, el que mande el poder, que ha pagado el timbre correspondiente? ¿Y si es por telégrafo? ¿Tendrá que mandar alguna información de ese Departamento? De manera que son puras dificultades.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Ministro — Estas disposiciones coercitivas, señor Presidente, son precisamente las que hacen posible prescindir de recaudadores y de la aplicación de otros procedimientos, que son generalmente mucho más molestos que el sujetarse á estas disposiciones que son facilísimas de cumplir, porque no hay más que darse cuenta de que se trata de pagar un impuesto de veinte centésimos mensuales, para verse libres de toda clase de dificultades y molestias...

Señor Martínez (don Martín C.)—El señor Ministro no tiene recaudadores; pero tiene inspectores igualmente molestos para la población.

Señor Ministro—... Que el obrero no ha contribuído con ese impuesto, por ejemplo, ¿cuál es la causa que puede excusarlo, si es un deber legal el hacerlo? ¿El no tener trabajo? ¿El no haber podido materialmente pagar este impuesto? En ese caso está eximido de responsabilidad: se presenta al patrón y el patrón lo admite al trabajo.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo va á probar que no tiene trabajo?

Señor Ministro — Bastará la simple declaración del obrero. Si no ha tenido trabajo, por eso no pudo pagar...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sería bueno agregar eso, que bastaría la simple declaración del obrero. Así todos probarán.

Señor Ministro — No tengo inconveniente.

... Y entonces, el hecho de que el patrón le descuente, es también una cosa que se ve que no le impone sacrificio al obrero, por cuanto no es concebible que esté más de un año sin trabajo ningún obrero; y un año sin trabajo son veinticuatro reales de impuesto adeudado. De manera que al cobrar el primer mes de sueldo, el que gane 20 ó 30 ó 40 pesos, no es ningún sacrificio que pague los veinticuatro reales. De manera que no veo molestia ninguna para los obreros.

En cuanto á las gestiones ante la Administración, no es tampoco difícil demostrar que no han pagado el impuesto si muchas de estas particularidades á que se ha referido el señor diputado, que se tratarán de allanar en la reglamentación de la ley, no es posible prever todos los casos, y por consiguiente hay que prescindir de consignarlo en el mismo texto de la ley, pero la reglamentación hará fácil el cumplimiento de estos preceptos á todos los contribuyentes.

Señor Presidente — ¿Quiere indicar el señor diputado Martínez la colocación?...

Señor Martínez (don Martín C.) — Le corresponde al Ministro.

Señor Ministro — (Dicta): "Para probar la causa de no haber abonado el impuesto bastará la simple declaración del obrero hecha al patrón."

Señor Presidente — Iría esto después del penúltimo parágrafo, después de la palabra "correspondiente".

Señor Ministro — Eso es.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Infantozzi — Acepta.

Señor Mora Magariños — Sería mejor la declaración por escrito y no verbal, plir la ley, el obrero sostuviese una cosa que intervenir la justicia para hacer cumplir la ley, el obrero sostuviese una cosa y el patrón otra, lo que se podría evitar con la declaración por escrito, después de pagado el impuesto.

Señor Ministro — No hay ningún inconveniente, porque como inmediatamente se pondrá la libreta al día por el hecho de egresar del establecimiento, sería esa la mejor declaración.

Señor Oribe — Convendría que en vez de la palabra "obrero" se dijera "toda persona", pues hay personas que son empleados.

Señor Ministro — Obreros ó empleados.

Señor Oribe — Pero hay personas que no son obreras.

Señor Presidente — Léase el artículo 15 en la forma que ha quedado.

(Se lee):

"Artículo 15. Los patrones de casas de comercio ó industrias no podrán dar ocupación como obreros ó empleados á los que no presenten y dejen en su poder las libretas del impuesto en las que conste el pago al día.

Cuando el obrero ó empleado se retire del establecimiento, el patrón le entregará la libreta con los timbres que corresponden al pago hasta esa fecha y anotará ésta en la libreta del obrero al hacer entrega de ella.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, se admitirá al trabajo al obrero ó empleado, siempre que la causa de no hallarse al día en el pago del impuesto se deba á no haber tenido trabajo durante el tiempo correspondiente.

Para probar la causa de no haber abonado el impuesto bastará la simple declaración del obrero ó empleado hecha al patrón.

En estos casos tendrá que pagar lo adeudado, á cuyo efecto el patrón descontará el importe del primer sueldo que haya de entregar al obrero."

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. No podrá entrar al servicio de la Administración Pública como empleado ó como obrero el que no presente su libreta de impuesto con los timbres correspondientes."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 16.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Toda persona que inicie una gestión ante la Administración ó ante la justicia, deberá presentar la libreta del impuesto de previsión social, sin cuyo requisito no se dará trámite al asunto."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece, señor Presidente, que también este artículo requeriría alguna explicación. Está con tal latitud que toda vez que se recurra á cualquier autoridad, parece debería empezarse por sacar la libreta.—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones y será desalojada si insiste en ellas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, vamos á ver! Si un sujeto va á quejarse ante la policía de que lo han robado, lo han estropeado, ¿se le exigirá antes que presente la libreta?

Señor Ministro—Esa no es una gestión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Si tiene que denunciar un crimen de que ha sido víctima ante el Juez competente...

Señor Ministro—Pero no es una gestión, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso pido que se aclare esto; no hago cuestión de palabras. Gestión es todo.

Señor Ministro—Una gestión se entiende una presentación por escrito.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y bien: una presentación por escrito ante el Juez del Crimen denunciando un atentado...

Señor Ministro — Es una cuestión de otro orden.

Señor Infantozzi—No es una gestión administrativa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Debería decir: "una gestión de interés pecuniario".

Señor Ministro—No pecuniario, de cualquier forma.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues el que no haya pagado el timbre no puede hacer eso.

Señor Maldonado—La palabra "gestión" está en un sentido amplio.

Señor Ministro—Una gestión escrita de interés personal.

Señor Martínez (don Martín C.)—De interés pecuniario.

Señor Ministro—Pueden haber intereses no pecuniarios, también.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero entonces el que tiene que recurrir á la autoridad por su tranquilidad ó su honor...

Señor Narancio—Yo creo que con decir de interés privado ya basta, señor diputado Martínez, porque una denuncia de este orden es de interés público.

Señor Ministro—Una gestión de interés privado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no la podría hacer él, según este artículo, sino otro. Yo no he visto en ninguna parte limitaciones de esta clase.

¿Cómo se va á hacer depender la protección del derecho que debe la autoridad para todos los casos del pago de este impuesto?

Señor Ministro — Insignificante, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Insignificante para unos, pero no tan insignificante para otros!

Señor Ministro—Es insignificante para todo el mundo. Es una coerción de las más débiles que se pueden imaginar, al sólo objeto de evitar recaudadores é ins-

pectores en la percepción de un impuesto insignificante.

Señor Martínez (don Martín C.)—No los evita, señor Ministro, si se crean los inspectores.

Señor Ministro—No se crean inspectores, no hay ningún gasto.

Señor Martínez (don Martín C.)—En el artículo 10 y en otros posteriores hay referencias á los inspectores, los cuales se presentarán en las casas de familia.

Señor Ministro—Son los actuales inspectores de trabajo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No dice que se crean inspectores ad-hoc para esto, pero de algunos funcionarios se van á valer y después se dirá que es necesario aumentar los sueldos á los inspectores porque se les dan nuevos cometidos. Conozco esa manera.

Señor Ministro—No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Digo que esto es de una generalidad tal, que resulta monstruoso.

Señor Ministro—Se ha propuesto una limitación que me parece limita bastante, señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay que ponerse en el caso, no de los que pueden pagar, sino de los menesterosos. Ni siquiera se admitirá en el hospicio á un sujeto que no haya pagado el impuesto, á estar á la letra de este artículo.

Señor Maldonado—Dejo constancia de que no votaré este artículo en la forma en que ha sido redactado, ni con la modificación del señor Ministro.

Señor Martínez (don Martín C.)—Debería suprimirse.

Señor Maldonado — A mí me parece también, como opina el señor diputado Martínez, que es una disposición gravísima; que pequeñas causas, como el hecho de no pagar este impuesto, no pueden dar lugar á consecuencias enormes, gravísimas, como la de quitar el derecho de petición, consagrado por la Constitución.

Creo que se va muy lejos con estas medidas coercitivas. Desearía que se buscase alguna otra medida más suave, para obligar al pago del impuesto, y lejos del rigor que tiene la establecida por este artículo 17; aún con la modificación propuesta por el señor Ministro, me parece que la gravedad subsiste; aunque se tratare de una gestión de carácter particular. Quiero dejar, pues, constancia de que no estoy de acuerdo con el artículo 17.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Toda persona que inicie una gestión escrita, de interés privado, ante la Administración ó ante la justicia, deberá presentar la libreta del impuesto de previsión social, sin cuyo requisito no se dará trámite al asunto."

Señor Mora Magariños—Yo voy á proponer una enmienda, señor Presidente, que quizás concilie las opiniones vertidas por el señor diputado Maldonado y por algunos otros compañeros.

Que la gestión que se iniciase ante la justicia ó ante la Administración fuera pecuniaria: que se exija la libreta cuando la demanda, la gestión, tenga por objeto cobrar algún dinero, y entonces sí, en este momento la justicia podría ser denegada si no se presenta la libreta.

Señor Bruno—Se desnaturaliza el propósito del artículo.

Señor Mora Magariños—Podría redactarse el artículo en esta forma: "Toda persona que inicie una gestión pecuniaria ante la Administración ó ante la justicia, deberá presentar la libreta. etc."...

Señor Mibelli—Lo que podría hacerse, sería exceptuar á los pobres de solemnidad; de otra manera, se sacrificaría el control de la ley para favorecer un caso que podrá aparecer ó no, pero que perjudicará los fines que se han tenido en cuenta.

Señor Ministro—Los que no tienen interés directo en el asunto, que son los ricos, no van á pagar el impuesto, y no habrá medio de hacérselo pagar.

Señor Infantozzi—Se puede aceptar la enmienda del señor diputado Mibelli, exceptuando á los pobres de solemnidad.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Entonces, previamente, se va á hacer una información de pobreza?

Señor Infantozzi—Se le exige el certificado de pobreza como en todos los casos...

Señor Oribe—Hago moción para que el artículo pase á Comisión.

Señor Mibelli—El interés que se refleja en este artículo está en que todos contribuyan...

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor diputado Oribe para que el artículo pase á Comisión.

Si no se observa, se va á votar.

Si el artículo 17 pasa á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido que se rectifique la votación. Es un asunto que está resuelto.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si el artículo 17 pasa á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro—Es de esperar que la Comisión se expedirá en la sesión próxima.

Señor Infantozzi—Mañana.

Señor Presidente—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. El producto de la recaudación será entregado mensualmente al Banco de Seguros del Estado, debiendo esta institución constituir un fondo especial, con el que efectuará oportunamente el pago de las pensiones. El servicio se hará gratuitamente, no pudiendo cobrar el Banco más que los gastos que se ocasionen."

Señor Ministro—Voy á proponer que se agregue un inciso á este artículo, estableciendo que "el Banco de la República abrirá un crédito especial de 20.000 pesos al Banco de Seguros del Estado, á los efectos de la aplicación de esta ley, durante el primer año."

El fundamento es el siguiente: el propio Banco de Seguros del Estado me ha hecho notar que lo primero que tendrá son gastos para la preparación preliminar al cumplimiento de esta ley, y, de consiguiente, es indispensable, para no hacer uso de sus propios fondos, que tienen afectación especial, tener un crédito más ó menos de esta suma en el Banco de la República, que, como se reintegrará con los primeros ingresos dentro de poco tiempo, dejará luego de ser indispensable.

Señor Presidente—Léase el inciso propuesto por el señor Ministro.

(Se lee).

¿Acepta la Comisión?

Señor Infantozzi—Acepta.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo con el inciso propuesto por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El régimen establecido por la presente ley regirá sin perjuicio de las leyes que pueden dictarse sobre seguros contra accidentes del trabajo, invalidez, jubilaciones y pensiones."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular:

1.o Pensiones á la vejez.

2.o Prenda Agraria.

En discusión particular:

3.o Modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Bonos de Saneamiento.

4.o Inembargabilidad del Seguro Popular.

5.o Organización de la enseñanza industrial.

En general:

6.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

7.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

8.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

9.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

10. Subinspectores del Registro del Estado Civil.

11. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

12. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

13. Gastos de importación de materiales industriales.

14. Reglamentación de la profesión de Perito calígrafo.

15. Pavimentación de calles en Punta del Este.

16. Creación y presupuesto de la Escuela Naval.

17. Licencias para residir en el extranjero. (Peticiones de las señoras Joaquina Alvarez de Alsina y Angela Manau de Barens).

18. Solicitud del doctor Dionisio Mendy sobre rehabilitación de ciudadanía.

19. Permiso para aceptar una condecoración. (Solicitud del doctor Baltasar Brum).

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 59).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 27 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

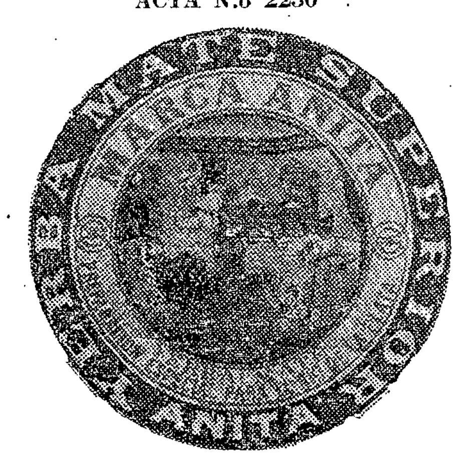
La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 6 de Junio próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — P. A.: Francisco Iradour, Oficial 1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2031-v.jn.14.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Cossio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña **Dolores González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña **Carmen Cobelo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brea**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1499, y doña **Manuela Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 728, y doña **Amalia Fanti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2067-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Lanza**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1145, y doña **Sara Filomena Nogueira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2068-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canaparro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en . . .

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Galluchi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2163, y doña **Aída Costa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bustos, Oficial del Estado Civil. 2069-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cual-

quier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Mayo 20 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2027-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha dictado sentencia definitiva en los autos seguidos por don José Antonio de Oliveira sobre rectificación de partidas, en la que se ordenó rectificar el nombre del peticionario, que figura José Fagúndez de Olivera y el de su esposa como Francisca Viera López, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez, y también se ordenó la rectificación de los nombres de los referidos cónyuges, que figuran como José Antonio de Olivera y María Ursula Suárez en las partidas de nacimiento de sus hijos Antonia, Faustina, Tiburcio y Vicente, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez; y en la de nacimiento de la otra hija Teodora, aparecen como padres José Antonio de Olivera y Tiburcia da Silva, habiéndose ordenado la rectificación de estos nombres por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez, que son los verdaderos. — A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 20 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario.
2028-v.my.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.378 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Berghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.
2034-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiamarería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cherriasco.
2032-v.jn.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que hemos resuelto vender á don Dionisio Guglielmoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tenemos establecida en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento del Salto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 1.o de 1916. — Campanella Hnos.
2033-v.jn.15.

OFICIALES

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 12 de Mayo de 1916, la expropiación de una parcela de terreno ubicada en el cruce de la calle Aurora y Bulevar Neptuno, 20.a sección judicial de Montevideo, se cita por el término de ocho días á la sucesión de don Bernardo Avagnino, propietaria de dicho terreno, para que comparezca por sí ó por representante á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á su disposición en la misma oficina.—Montevideo, Mayo 22 de 1916.—Por autorización: J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.
1993-v.jn.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3522



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUARDIA CIVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1867-v.my.27.

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2007-v.jn.13.

ACTA N.o 3543



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2024-v.jn.13.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typerwriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1896-v.my.31.

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DRYAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3510

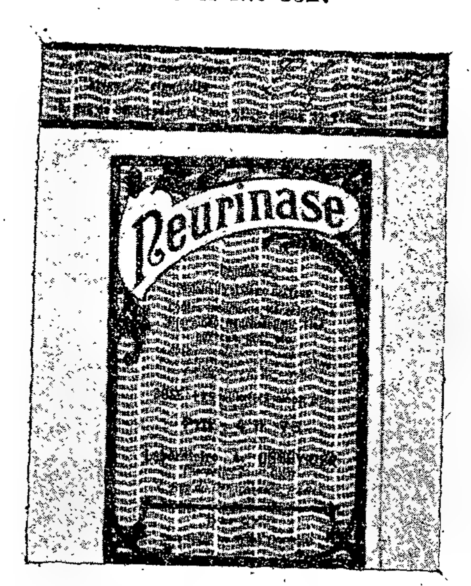
Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1889-v.my.31.

ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524



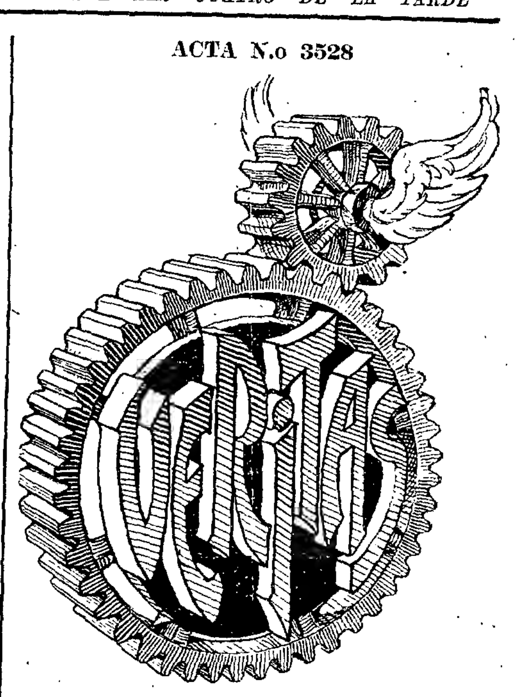
Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1890-v.my.31.

ACTA N.o 3521



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, apoderado el señor Guillermo Lottermoser, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1866-v.my.27.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1881-v.my.29.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

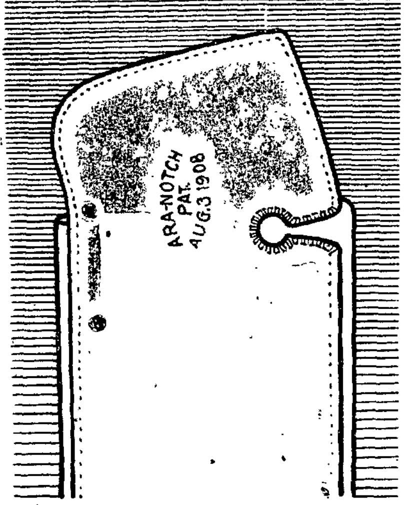
"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jn.5.

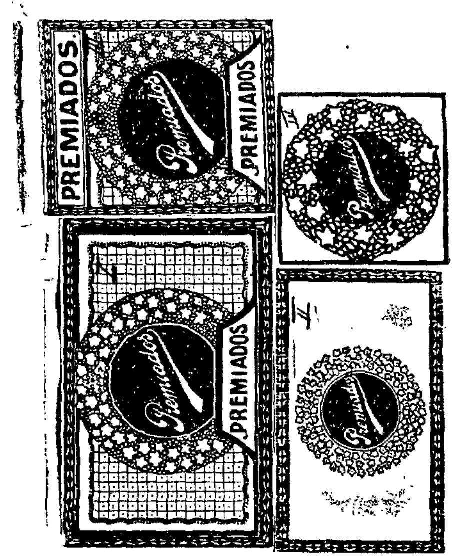
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3532



Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Pealody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ARA - NOTCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PREMIADOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3542



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"PIPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 66.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

ACTA N.o 3546



Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3535



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DIXIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

ACTA N.o 3548

BYNO

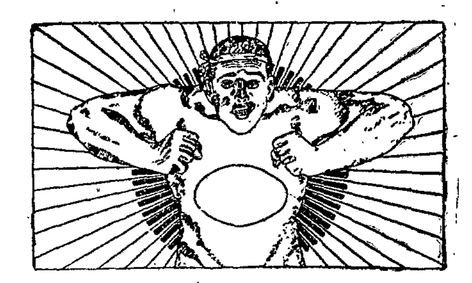
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"BYNO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3547

ALLENBURYS

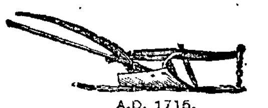
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ALLEMBURYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3534



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GIANT HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3549



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ARADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"SINALCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TREBOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 66.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3518

"C.E-Z"

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3536

Bilz

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Caniden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"EXHIBITION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a. y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1958-v.jn.8.

ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.my.29.

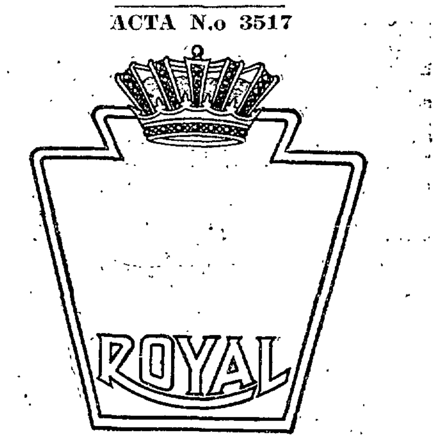
ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typerviter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3559

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2025-v.jn.13.

ACTA N.o 2249

Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2013-v.jn.13.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2006-v.jn.13.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1995-v.jn.12.

Escuela de Veterinaria

Llamado á licitación para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica en la Escuela de Veterinaria, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo de dicha Escuela, calle 25 de Mayo número 730, de 13 á 18. Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, se recibirán en la citada Secretaría el sábado 3 de Junio á las 11, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Honorable Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más aceptable ó el de rechazar todas si así lo considerare conveniente. —Montevideo, Mayo 24 de 1916. 2021-v.jn.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámae á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$**	**3 00**
" la rústica	**"**	**2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura á ejecutarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 27 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — La Dirección.

1882-v.my.27.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18, donde pueden consultarlos los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2022-v.my.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan á la Escuela Naval y Militar.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2023-v.my.30.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina, todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—La Administración.

1956-v.my.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Mayo corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1962-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Mayo 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1963-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.

1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clovis de Souza Gomes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, Estado de Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ruth Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2005-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Barcellos da Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Esther Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2006-v.my.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña **Josefa Suárez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Jarovisky**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Piedras número 449, y doña **Matilde Kasniki**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Piedras número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Regalgo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña **Juana Larzabal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Banfi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Elvira Massiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2018-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 552, y doña **Genoveva Recarey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2019-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Escabini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Ketty Anza Zubillaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2020-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña **Dolores Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1999-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Augusto Guillermo Herm**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Luisa María Brandt**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommern, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2000-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Medina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña **Inés Iglesias**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2051-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clemente Ximeno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1626, y doña **Teresa Vives Pizzorno**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Deya (Mallorca), domiciliada en la calle Durazno número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2031-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez Martínez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 806, y doña **Pelegrina Varela**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2032-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Patteta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1019, y doña **María Isabel Heguy**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2021-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alejandro María Delaunay**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Juncal número 1280, y doña **Agarite Comte**, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyón, domiciliada en la calle Juncal número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán da Costa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Irene da Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2007-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Peralta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Bonifacia Virginia de los Santos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dominioni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 976, y doña **María Ernesta Aspesi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña **Nieves García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel José Parodi,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1483, y doña **Raquel Rosa Castiglioni,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albistur,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña **Esther Alonso Bidart,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2009-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Arjona,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña **Filomena Speranza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2010-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Perretti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1487 bis, y doña **Angelina Píriz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pelegrino Andreani,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caboto número 1690, y doña **Francisca Domato,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laurensano,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1181, y doña **María Micaela Juliano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morales,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capdevilla s|n. (Barrio Español), y doña **María Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña **Rosa Porto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Díaz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña **Francisca Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez,** de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1104, y doña **Juliana González,** de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jn2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Salvador Molinari,** de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1305, y doña **Rosa Belloso,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Madrid número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pozzoli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña **Catalina Celia Cordano,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2001-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Molini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Virginia Boggia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo Manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Medina Betancort,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1519, y doña **Catalina Campanela,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Furicio,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña **María Isabel Giménez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magenta número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 79, y doña **María Elvira Crosa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2014-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Montero,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2763, y doña **Angela Fernández,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López Ximeno,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1779, y doña **Felicia Parada,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1784.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio García Aradas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña **Dominga López,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2023-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Piffaretti,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 155, y doña **Lola Amelia Calleriza,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2024-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pérez,** de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen Pena,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2015-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Palaus,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Chile número 34, y doña **Amelia Castro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 449, y doña **Josefa Erramuspe,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Dauson,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia número 190, y doña **Estefanía Erramuspe,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mauro Jorge,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña **Ramona María Ester Castro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2002-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alegari,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez número 28, y doña **Isabel Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Castellini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña **Orfilia Barboza,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Ramón número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Luis Prandi,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Millán número 328 n|v., y doña **Amanda F. Picasso,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 328 n.v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saúl González Montes,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno (1.a sección), y doña **Silia Solinda Corradi Bavio,** de 18 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2016-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benítez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1369, y doña **María Irma Silveira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1993-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo De Leo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 2, y doña **Luisa Siniscalchi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1994-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lomazzi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2416, y doña **Margarita García,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2043-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Acosta,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1836, y doña **María Maldonado,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Marroni,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1154, y doña **Zelmira Gosling,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Miranda Zabaleta,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2331 (18.a sección), y doña **Eloísa Benedi Pagola,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Delbono,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña **Adela Barthe,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado civil. 2025-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fabbri,** de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1474, y doña **Aurora Tellechea,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2026-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Garrido,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Borro,** de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1995-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Agazzi,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Caprile,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1996-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Molinari,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 176, y doña **María Antonia Datena,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Esteban Mazzini,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 423 a, y doña **María Luisa Olhagaray,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 423 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2027-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gentile,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña **Enriqueta Barbieri,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2028-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cheda,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Marta Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sanguet,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2073, y doña **Blanca Aída Martínez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trevellini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **Graciana Russomando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña **Isidora Morales**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña **María Estrella Di Prisco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2017-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Alonzo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña **Rosa Tassara**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón José Agradeño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña **Ana María Luisa Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amorós**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña **Consuelo Roig**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2003-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Balaguer**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **María González**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle República número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2004-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Fidel D'Elía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2032, y doña **Virginia Baudino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Alvarez**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña **María Cuelfas**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guadalupe Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Antonia Figueredo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Hegoburu**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Bellagamba**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jn.3.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Moreno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en La Floresta, y doña **Isabel Martín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1997-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreten, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Paño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa,

doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Jose Pedro Barbot, Actuario.

2002-v.jn.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves; Resultando: Que don Elbio Estrada, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1992-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 104, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Vignart de Salvo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart, por figurar el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto, en donde dice Vignal, debe decir Vignart; 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo, por aparecer el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Vignart, por figurar el apellido de Viñarte, en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo, por aparecer éste con el nombre de Amando, en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2012-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Stabile, por sí y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Parmetela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifrurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stablo, en vez de Stabile; 2.o La partida de nacimiento de Valentín Cefrorella, por figurar el padre con el apellido Cifurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Guerdino Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifiorello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile; 4.o La partida de nacimiento de Natividad Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifurella, en lugar de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en vez de Stabile; 5.o La partida de nacimiento de María Carmela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Cifrorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabla, en lugar de Stabile; 6.o La partida de nacimiento de María Rosa Cefrorella, por aparecer el padre con el apellido de Cifiorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Estable, en lugar de Stabile; y 7.o La partida de defunción de Francisco Cefrorella, por figurar con el apellido de Siforelli, en lugar del verdadero, que es Cefrorella. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2003-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Cirilo Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1996-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1971-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2017-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ratti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2016-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, donde dice "hija legítima de Juan Berninzoni Rossi", debe decir "hija legítima de Juan Berninzone Rossi"; 2.o En la partida de nacimiento de Clelia Berninzone Rossi, donde dice que es hija de Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es de Juan Berninzone Rossi, y donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carlos Rossi, debe decir que los es Carlos Berninzone Rossi; y 3.o En la partida de nacimiento de Victoria Berninzone Rossi, donde el padre aparece como Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2000-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Harlland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.250.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace ésta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y, acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núnez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado

causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Pontela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no habiéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2015-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arroyo de Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llul, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1897-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Reggi, citandose y emplazándose á todos los

que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1918-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la aperutra de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

REMATES JUDICIALES

RAMON G. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Campo contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón G. González, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: el solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el frente, con la calle Progreso; por el fondo, con José Andrioli; por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
2020-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un anillo de oro con un espléndido brillante

El día 3 de Junio, á las 15 y 30. En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327, procederé á vender el mencionado anillo por la bajísima base de 240 pesos. Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en autos sucesorios de Luis Risso para pago de costas. La venta es al contado y la entrega de la prenda en el acto, la que se encuentra en poder del señor Alguacil nombrado á disposición de los interesados. — Más informes, al martillero. Magallanes 1890. 1998-v.jn.3.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz.
1994-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros sesenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad: trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande; doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1974-v.jn.8.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Ma-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo, 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

1964-v.jn.7.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.



EN LOS POCITOS

Un espléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino de Bonfiglio, se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuídos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro; cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Nario, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1928-v.my.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 100 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprile con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Miguel Barreiro; lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 centímetros y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o o en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas. 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de está fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet.

2011-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía.

2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi.

2010-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol.

1985-v.jn.12.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto.

1982-v.jn.12.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo.

1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta locilidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.

1961-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascio.

1966-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez.

1980-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía.

1941-v.jn.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante.

1950-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertenecer á ella los socios señores Serafín y Carmen

Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos.
1948-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Thévenet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes
1978-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta.
1921-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela.
1951-v.jn.9.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris.
1919-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio, deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño.
1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli.
1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Cleff Mautone.
1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo.
1909-v.jn.3.

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres, París
1426, Treinta y Tres, Montevideo

Se convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el sábado 24 de Junio de 1916 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1915.
2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas.
3.o Lectura del acta de la asamblea del 19 de Junio de 1915; mantenimiento ó supresión de la resolución dando quitus á los antiguos administradores.
4.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus á los administradores.
5.o Ratificación del nombramiento de un administrador en reemplazo del señor De Saulce Latour, fallecido, y nombramiento de un administrador.
6.o Nombramiento de comisarios de cuentas para 1916 y fijación de sus remuneraciones.
7.o Autorización á darse á los administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar ó conservar interés directo ó indirecto en empresas ó negocios con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos tienen derecho á tomar parte en la asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los propietarios de una cantidad de acciones inferior á diez pueden reunirse para formar el número necesario, haciéndose representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á las asambleas deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Junio de 1916. Los títulos deberán depositarse en la sede social de París, 16 bis, Rue de Londres, y en la agencia de Montevideo, Treinta y Tres 1426.

Los recibos de depósito de los señores Louis Ferri y Cía., Paul Ferri y Cía., como los de las principales casas de banca ó establecimiento de París y Montevideo, serán aceptados.—Lionel Saint Jhon de Crevecoeur, Presidente del Consejo.—M. de Maroussem, Comisario de Cuentas.
1912-v.my.27.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.— Andrés Abella.
1891-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. — Duilio Dossena.
1899-v.jn.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry.
1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelazza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli.
1892-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú.
1895-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.
1884-v.jn.12.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández.
1968-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y demás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos.
1877-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el artículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.
1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en esta ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.
1878-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto.
1852-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.— Antonio C. Cozzolino.
1862-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12	Durazno núm. 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13	Yaguarón núm. 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28	Rincón de Cufré	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33	San Gregorio	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12	Sauce del Yi	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12	Costa del Yi	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35	Sauce de Villanueva	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14	Pago de la Paja	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29	Caleras de Carapé	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9	José Ignacio	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46	Bañado de Medina	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6	Bañado de Morales	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30	Costas de Achar	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13	Cerro de la Calera	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24	Villa Gral. Borges	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Kita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan.
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
Gonzáiez Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto, Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1863-pte.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarrí, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — *Pedro L. Barbieri.*

1855-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ferazo Hnos.

1847-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva.

1851-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain.

1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares.

1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1381, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet.

1843-v.my.27.

Disolución de sociedad

Paticipamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti.

1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de cafe, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).

1818-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura qué autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andres Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati.

1765-v.my.29.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178